



Juzgado Décimo Administrativo Circuito Judicial de Ibagué

Ibagué, treinta y uno (31) de agosto de 2023

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	73001-33-33-010-2021-00162-00
DEMANDANTE:	HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DEL ESPINAL
DEMANDADO:	CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
TEMA:	RECONOCIMIENTO ACREENCIAS EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN.
ASUNTO	SENTENCIA

I. ANTECEDENTES

Surtido el trámite legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 187 del C.P.A.C.A., se procede a dictar sentencia en el proceso que, en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho promovió el HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DE ESPINAL en contra de CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD – CRUZ BLANCA EPS.

1. PRETENSIONES

- 1.1. Que se declare la nulidad de la Resolución N°Res001984 por medio del cual CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA EN LIQUIDACIÓN se abstuvo de reconocer las acreencias bajo el argumento de que no se acreditó la calidad de apoderado.
- 1.2. Que se declare la nulidad de la Resolución N°RRP000697 del 10 de diciembre de 2020, mediante la cual se resolvió un recurso de reposición en contra de la resolución que antecede.
- 1.3. Que como consecuencia de las anteriores declaraciones y a título de restablecimiento del derecho lesionado, se ordene a la demandada a proferir resolución en la que se ordene el reconocimiento de las acreencias presentadas oportunamente por el Hospital San Rafael ESE del Espinal dentro del proceso de liquidación.
- 1.4. Que se reconozca y pague los gastos, costas y agencias en derecho, en la que ha tenido en que incurrir el Hospital y que se cusen en el trámite de la presente acción de nulidad y restablecimiento del derecho.

2. HECHOS

Como fundamento de sus pretensiones, el apoderado de la parte accionante expuso los siguientes hechos y omisiones que a continuación se sintetizan:

- 2.1. Que mediante Resolución N°8939 del 7 de octubre de 2019 la Superintendencia Nacional de Salud, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negociación y la intervención forzosa administrativa para liquidar a CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. CRUZ BLANCA E.P.S. S.A. designando como Liquidador a FELIPE NEGRET MOSQUERA, para que ejecutara los actos necesarios para desarrollar y llevar hasta su culminación el proceso liquidatario.
- 2.2. El HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL E.S.E. de manera oportuna radicó facturas frente a la EPS CRUZ BLANCA EN LIQUIDACION por atenciones a pacientes correspondientes a los regímenes subsidiado y contributivo, teniendo una cartera que asciende a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$120.091.960,00).

2.3. Que una vez publicado los resultados, la accionada se abstuvo de reconocer las acreencias bajo el argumento de que no se acreditó la calidad de apoderado, y por ende rechazó cada una de las facturas presentada, situación que conllevó a que el Hospital Demandante elaborara un nuevo poder, que aportó con el recurso de reposición que presentó en contra de la Resolución, sin que se tuviera en cuenta el mismo, desconociendo principios legales y constitucionales, pues las facturas que se cobran y los valores que las sustentan, ya habían sido aceptadas por la EPS previo al proceso liquidatario.

3. NORMAS VIOLADAS

La parte demandante consideró que, con la expedición del acto administrativo demandado, se infringieron las siguientes disposiciones normativas: Preámbulo y artículos 1, 3,4, 23,29, 209, 210 y 270 de la Constitución Política de 1991; artículos 1o. 3o, 10, 44, 50 y 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; Decreto 2200 de 2005.

4. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

4.1. CRUZ BLANCA EPS SA LIQUIDADA¹

Dentro del término legal y por intermedio de apoderada judicial, la entidad demandada contestó la demanda de la referencia, oponiéndose a la prosperidad de las pretensiones incoadas por la parte actora, en tanto los actos demandados fueron expedidos por su prohijada conforme a la normatividad especial y preferente que rige el proceso liquidatorio que obliga a efectuar una autoría integral sobre las cuentas médicas presentadas al concurso y lo habilita para imponer causales de rechazo.

Como razones de la defensa expuso que el régimen jurídico del proceso liquidatorio, prevé que uno de los efectos de la apertura o inicio de la liquidación es la preferencia de las normas del proceso de liquidación sobre cualquier otra cosa que le sea contraria, lo cual permite concluir que este efecto implica no solo que las normas del proceso concursal tienen carácter especial y preferente frente a las normas de carácter procesal general, sino que también por tener el proceso liquidatorio una vocación universal, tiene preferencia sobre cualquier otro proceso en el cual se trate de hacer efectivas las obligaciones en contra del deudor.

En ese entendido, si un acreedor que debía presentarse al proceso liquidatorio y efectivamente lo hizo, su derecho quedó sujeto a las resultas de ese procedimiento especial para el reconocimiento de un crédito, máxime cuando allí tuvo cabida su derecho de defensa y contradicción, además de la oportunidad de demandar ante la jurisdicción contencioso administrativa los actos administrativos expedidos en el referido proceso de liquidación

Como medios exceptivos formuló los que denominó: 1) inexistencia del demandado, 2) Deber de aportar soportes de facturación médica, 3) Acto Administrativo debidamente motivado dentro de los parámetros de las normas que rigen el proceso liquidatorio, 4) prescripción y 5) declaratoria de otras excepciones o la innominada.

5. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

En audiencia celebrada el pasado 29 de junio, el Despacho agotó las etapas de saneamiento del proceso, resolvió la excepción previa planteada, se fijó el litigio, se declaró fallida la etapa de conciliación, se incorporaron las pruebas allegadas por los extremos procesales, y al no tener más pruebas que practicar, el Despacho se constituyó en audiencia de alegaciones y juzgamiento, donde le concedió el uso de la palabra a los apoderados para que presentaran sus alegatos de conclusión, señalando al respecto:

¹ Carpeta 14 Archivo 04 Expediente digital.

5.1. PARTE DEMANDANTE

La parte actora por intermedio de su apoderado judicial adujo que la entidad demandada abusando en su condición dominante hizo con los acreedores lo que a bien consideró sin tener en cuenta los anexos de las cuentas que se le aportaban, dejándolos impedidos para actuar debido a ese dominio que tenía respecto de ellos, por lo que no encontraron más vías que la jurisdicción contenciosa, para lograr el pago de las mismas, por lo que solicita las presentaciones invocadas, sea accedidas.

5.2. PARTE DEMANDADA - CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - CRUZ BLANCA EPS- EN LIQUIDACIÓN.

La profesional que representa los intereses de la parte pasiva, indicó que reafirmaba todos y cada uno de los argumentos planteados en el escrito de contestación y se opuso rotundamente a que las pretensiones de la demanda sean llamadas a prosperar.

5.3. MINISTERIO PÚBLICO

El Agente del Ministerio público adujo que, una vez verificadas la pruebas que reposan al interior del cartulario, se puede evidenciar que le asiste razón a la parte demandante en que la Entidad le reconozca y pague parcialmente las acreencias adeudadas, pues se evidencian las facturas correspondientes, y en cuanto las glosas si no fueron atendidas oportunamente, también se entienden aceptadas.

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL DESPACHO

6. PROBLEMA JURÍDICO

Conforme se señaló en audiencia inicial, se trata de determinar si ¿ las Resoluciones N°RES001984 del 14 de agosto de 2020, por medio de la cual se rechazó las acreencias presentadas por la ESE San Rafael del Espinal, y de la Resolución RRP000697 del 10 de diciembre de 2020 que confirmó dicha decisión, fueron o no proferidos con violación al debido proceso, con infracción en las normas en que debías fundarse, con exceso de las atribuciones de la entidad demandada o falsa motivación, o si por el contrario no logra desvirtuarse la presunción de legalidad de los actos administrativos, en tanto los mismos se ajustan a la Constitución y la Ley y respetan el debido proceso?

7. TESIS QUE RESUELVEN EL PROBLEMA JURÍDICO

7.1. TESIS DE LA PARTE DEMANDANTE.

Se debe acceder a las pretensiones de la demanda, declarándose la nulidad de los actos administrativos demandados resolución no. N°RES001984 del 14 de agosto de 2020 y N°RRP000697 del 10 de diciembre de 2020 expedidas por Cruz Blanca en liquidación, por considerar que su representada cumplió con todos y cada uno de los requisitos a efectos de que la demandada reconociera y pagara dichas acreencias.

7.2. TESIS DE LA PARTE ACCIONADA – CRUZ BLANCA EN LIQUIDACIÓN

Considera que los actos demandados se ajustan a derecho, pues si bien la ESE demandante se presentó al proceso de graduación y calificación de acreencias, al validarse la información allegada, la entidad encontró 10 causales de rechazo, una de ellas es la ausencia de poder para actuar en representación del HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL ESE, sin que las mismas se hubieren subsanado en el trámite del recurso de reposición, aun sabiendo que las normas del proceso concursal tienen preferencia sobre cualquier otro proceso en el cual se trate de hacer efectivas las obligaciones en contra del deudor.

7.3. TESIS DEL DESPACHO.

Este Juzgado considera que se debe acceder parcialmente a las pretensiones de la demanda, en el sentido de declarar la nulidad parcial de la resolución N°RES001984 del 14 de agosto de 2020 y la nulidad total de la N°RRP000697 del 10 de diciembre de 2020, por cuanto, algunas facturas fueron glosadas por algunos documentos que sí reposaban dentro de las carpetas de los antecedentes que allegó la entidad, situación que conlleva a que el Despacho levante las mismas y ordene su pago.

8. HECHOS PROBADOS JURÍDICAMENTE RELEVANTES

HECHOS PROBADOS	MEDIO PROBATORIO
Que mediante Oficio N°20190211-00625 del 31 de enero de 2018, Cruz Blanca EPS devolvió al Hospital San Rafael ESE del Espinal, las facturas N°3085346 y N°3201813 por suma que asciende a \$7.392.646 y \$2.488.064 respectivamente, por la causal N°816 "usuario o servicio corresponde a otro plan o responsable".	Documental Fol 295 a 300 Archivo 03 Cuaderno Principal) 03Anexos.pdf
Que, mediante Oficio del 30 de enero de 2018, Cruz Blanca EPS devolvió al Hospital San Rafael ESE del Espinal, la factura N°3201813 por suma que asciende a \$2.488.064 por la causal N°849 "Factura no cumple los requisitos legales".	Documental Fol 301 y 302 Archivo 03Anexos.pdf Cuaderno Principal)
Que mediante oficio N° 20190614-02133 del 28 de mayo de 2019, el hospital San Rafael remitió a Cruz Blanca la factura N° 2309434 \$2.553.552 en formato de respuesta de devolución para el trámite respectivo.	Documental Fol 303 -307 Archivo 03Anexos.pdf Cuaderno Principal)
Que, mediante Oficio del 15 de mayo de 2019, Cruz Blanca EPS devolvió al Hospital San Rafael ESE del Espinal, la factura N°3280695 por suma que asciende a \$1.449.269 por la causal N°821 "Autorización principal no existe o no corresponde al prestador de servicios de salud".	Documental Fol 310 - 311 Archivo 03Anexos.pdf Cuaderno Principal)
Que mediante oficio N° 20190614-02129 del 6 de junio de 2019, el hospital San Rafael remitió a Cruz Blanca la factura N° 3280695 \$1.449.269 en formato de respuesta de devolución para el trámite respectivo.	Documental Fol 308 -309 Archivo 03Anexos.pdf Cuaderno Principal)
Que el 02 de diciembre de 2019 el Hospital San Rafael ESE del Espinal, presentó a Cruz Blanca EPS SA en liquidación, el formulario único de presentación de deudas por concepto de "créditos prestadores servicios de salud" en suma que asciende a \$120.091.960,00. Adjuntando los respectivos soportes	Documental - Archivo D07-000506 1 carpeta de 2 (fol. 1 y ss) (carpeta 14 contestación demanda) D07-000506 1 CARPETA DE 2.pdf
Con Resolución N°RES001984 del 14 de agosto de 2020 el Liquidador de CRUZ BLANCA E.P.S S. A. rechazó totalmente la acreencia presentada de manera oportuna por el Hospital San Rafael del Espinal ESE como crédito con prelación B por valor de \$120.091.960,00.	Documental. RES001984 (carpeta 14 contestación demanda). RES001984.pdf
El apoderado del Hospital San Rafael ESE del Espinal, interpuso recurso de reposición contra la decisión que rechazó la acreencia presentada por su representada. Adjuntó para el efecto, la contestación de las glosas de cada factura.	Documental. Documento Recurso de Reposición (carpeta 14 contestación demanda). RECURSO DE REPOSICION.pdf Fol 114 ANEXOS RECURSO DE REPOSICION.pdf
A través de Resolución N°RRP000697 del 10 de diciembre de 2020 el liquidador confirmó en su integridad la Resolución N° RES001984 de 2020.	Documental archivo RRP000697 del Expediente Administrativo de la carpeta 14 contestación demanda RRP000697.pdf
Con Resolución N° RES003094 del 7 de abril de 2022, el liquidador de CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A CRUZ BLANCA E.P.S S.A declaró terminada la existencia legal de dicha entidad, indicando que no existiría subrogatorio legal, sustituto procesal, patrimonio autónomo o cualquier otra figura jurídico procesal que surta los mismos	Documental. N° RES003094 del 7 de abril de 2022 (carpeta 14 archivo 03 anexos fol. 1 y ss) 03Anexos.pdf

efectos, sin perjuicios de los activos contingentes y remanentes que se discuten judicial y administrativamente, y ordenó a la Cámara de Comercio, la cancelación de la matrícula mercantil.	
Que conforme al certificado de existencia y representación legal expedido el 20 de mayo de 2022 la matrícula N°00668637 correspondiente a CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA se encuentra cancelada desde el 19 de abril de 2022.	Documental. (Carpeta 14 contestación demanda - archivo 03 anexos fol. 15 y ss). 03Anexos.pdf
312 carpetas correspondientes al número de facturas presentadas, junto con los anexos presentados (historias clínicas, facturas y formatos).	Documental. Carpeta Expediente Administrativo. INFORMACION CDS

9. MARCO JURÍDICO Y JURISPRUDENCIAL

9.1 Facturas generadas por la Prestación de Servicios de Salud.

La Ley 100 de 1993 en su artículo 177 definió a las EPS como “*las entidades responsables de la afiliación, y el registro de los afiliados y del recaudo de sus cotizaciones, por delegación del Fondo de Solidaridad y Garantía. Su función básica será organizar y garantizar, directa o indirectamente, la prestación del Plan de Salud Obligatorio (POS), hoy Plan de Beneficios de salud (PBS), a los afiliados y girar, dentro de los términos previstos en la presente Ley, la diferencia entre los ingresos por cotizaciones de sus afiliados y el valor de las correspondientes Unidades de Pago por Capitación al Fondo de Solidaridad y Garantía, de que trata el título III de la presente Ley*”.

Para garantizar los servicios de sus afiliados, el artículo 179 de la norma ibidem, permitió que dichos servicios fueran prestados por las mismas EPS o que se contratara con Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS), luego, el cobro de los servicios de salud, por parte de la IPS a la entidad pagadora, se realizaría a través de facturas de los servicios de salud las cuales estarían sujetas a un régimen especial.

La Ley 1438 de 2011 que reformó el sistema general de seguridad social en salud, estableció en su artículo 50², la obligación de ajustar las facturas del Sistema General de Seguridad Social en Salud a los requisitos exigidos a la factura en el Estatuto Tributario y en la Ley 1231 de 2008.

No obstante, lo anterior, y pese a que la norma en comento establece la obligación de ajustar las facturas del sector salud a los requisitos del Estatuto Tributario y de la Ley 1231 de 2008 (art. 50), también contempla la 1438 en sus artículos 56 y 57 un régimen especial en algunos aspectos relacionados con las facturas del sector salud, en concordancia con el art. 13 de la Ley 1122 de 2007, especialmente en lo que respecta a los términos para el pago de los servicios de salud y los términos con que cuentan las entidades pagadoras para presentar las respectivas glosas, y las reclamaciones que de ellas se desprenden.

El Consejo de Estado, a través de su sala de Consulta y Servicio Civil con ponencia del Doctor Édgar González López (Rad Int:2380), dio respuesta a unos interrogantes forjados respecto de qué normas deben ser aplicadas a las facturas generadas por la prestación de servicios de salud, precisando:

“A las facturas que expiden los prestadores de los servicios de salud (IPS) a cargo de una EPS u otro pagador de los servicios de salud, les son aplicables los requisitos fijados por el Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008, en cumplimiento de lo previsto en el art. 50 de la Ley 1438 de 2011, modificado por el art. 7 de la Ley

² “Artículo 50. Créase el Fondo de Garantías para el Sector Salud como un fondo cuenta sin personería jurídica administrado por el Ministerio de la Protección Social (...) Para financiar este fondo se destinarán los siguientes recursos: hasta el 10% de los recursos que se transfieren para oferta con recursos del Sistema General de Participaciones para Salud y los excedentes de los recursos destinados para salud de la Ley 1393 de 2010. Este fondo podrá comprar o comercializar la cartera de las entidades intervenidas o en liquidación. También podrá hacer esta operación para evitar la intervención o liquidación. (...) **PARÁGRAFO 1o. La facturación de las Entidades Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Salud deberá ajustarse en todos los aspectos a los requisitos fijados por el Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008**”.

1608 de 2013, con la aplicación prevalente y concordante del régimen legal especial vigente de las facturas de salud, en los términos de las consideraciones expuestas en este concepto.

(...)

Para la aplicación del régimen especial de las facturas de salud, en concordancia con el régimen de la factura cambiaria contenido en la Ley 1231 de 2008 y sus disposiciones reglamentarias, en los términos expuestos en este concepto, el Gobierno Nacional cuenta, de manera especial, con la función reglamentaria que le ha sido asignada por las Leyes 1122 de 2007; 1480 de 2011 y 1797 de 2016 (art. 9), y por el Decreto 4747 de 2007, compilado por el Decreto 780 de 2016, para regular los aspectos relativos a la forma y los tiempos de presentación, recepción, remisión y revisión de facturas, glosas y respuesta a glosas y pagos e intereses de mora de las facturas de salud, según las consideraciones de este concepto.”

Frente a la prescripción, indicó:

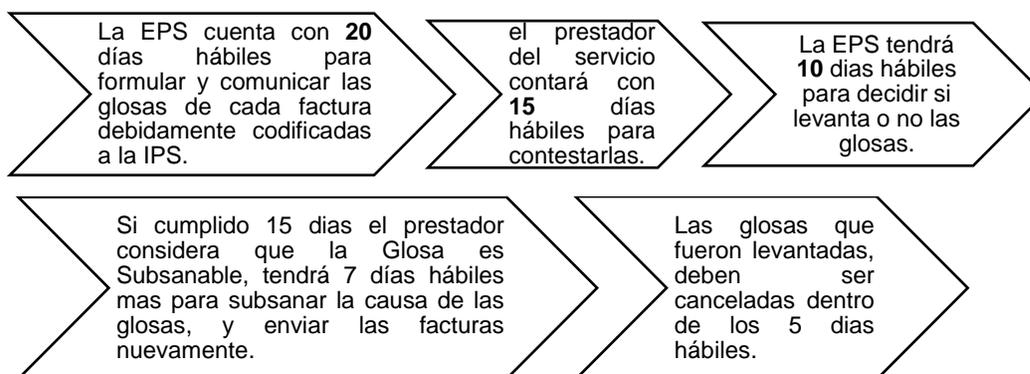
“De manera adicional, la Sala destaca que la prescripción y la caducidad de las facturas emitidas por la prestación de los servicios de salud están sujetas, de manera prevalente, a las normas especiales del régimen jurídico vigente para estas facturas. En especial:

- i) Los términos de prescripción y de caducidad de la acción relativos a los procesos de recobros, reclamaciones y reconocimiento y giro de recursos del Aseguramiento en Salud que se surten ante la ADRES, antes FOSYGA, están sometidos a lo previsto en el art. 73 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con el art. 2.6.1.4.3.12 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud.
- ii) La fecha de vencimiento a partir de la cual debe comenzar a contabilizarse el término de prescripción de tres años (para la acción cambiaria directa) o de 1 año (para la acción cambiaria de regreso), de las obligaciones contenidas en las facturas de salud a las cuales les aplica el régimen de la factura cambiaria, está sujeta al trámite y levantamiento de las glosas presentadas a estas facturas.
- iii) Asimismo, se debe precisar que de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 4 del art. 9 de la Ley 1797 de 2016, las facturas del sector salud no podrán ser objeto de prescripción extintiva, si la entidad encargada del pago de las facturas no acredita haber adelantado la gestión correspondiente para la conciliación o aclaración de cuentas a la que hace referencia la referida ley.

(...)

Por último, se considera que de conformidad con lo previsto en el artículo 882 del Código de Comercio, si opera la caducidad o la prescripción para el cobro de una factura emitida por la prestación del servicio de salud, la obligación originaria o fundamental se extinguirá, sin perjuicio de la acción que conservará contra quien se haya enriquecido sin justa causa, la cual prescribe en un año.”

Lo anterior nos permite concluir que, presentada la factura por parte de la prestadora del servicio, se tiene que:



9.2 Proceso de liquidación

El artículo 233 de la Ley 100 de 1993 indica que la Superintendencia Nacional de Salud es un organismo adscrito al Ministerio de Salud con autonomía administrativa y patrimonio independiente, asignándosele en el artículo 68 inc. 5° de la Ley 715 de 2001, la función de: “ejercer la intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos, cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud, en los términos de la ley y los reglamentos.” Siendo reglamentado dicho artículo por los Decretos 1015 de 2002 y 3023 de 2002.

Luego, el artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999, consagra la liquidación como consecuencia de la toma de posesión de las entidades sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud. Sin dejar de lado, lo previsto en el Decreto 2555 de 2010, que recogió normas del sector financiero, señalando en su capítulo tercero el proceso liquidatorio y todo lo que de ella se desprende.

10. CASO CONCRETO

Establecido lo anterior, tenemos que, en el caso concreto la Superintendencia Nacional de Salud a través de Resolución N°008939 del 7 de octubre de 2019, ordenó la intervención forzosa de la Sociedad Cruz Blanca Entidad Promotora de Salud SA – Cruz Blanca EPS, y por ende la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios por el término de 2 años, indicando que el procedimiento para la liquidación, lo sería el establecido en el artículo 9.1.3.2.1 del Decreto 2555 de 2010, es decir hacerse parte dentro del proceso liquidatorio, a lo cual procedió la EPS Accionante allegando el formulario único de presentación de deudas por concepto de “créditos prestadores de servicios de salud” que asciende a la suma de \$120.091.960,00 dentro del término otorgado para el efecto³.

Luego, el agente liquidador de la EPS, con resolución N°RES001984 del 14 de agosto de 2020, se pronunció frente a cada de una de las acreencias presentadas por la ESE, la cual se observa en el capítulo sexto del acto administrativo, y que concluye rechazando totalmente las acreencias presentadas por el Hospital San Rafael E.S.E. de Espinal, por la causales o glosas, identificadas bajo N° 1.5, 122, 402, 2.1, 338, 339, 401, 423, 2.2, 1.10, respectivamente, esta decisión fue recurrida, y posteriormente confirmada con Resolución RRP000697 del 10 de diciembre de 2020.

En el contexto fáctico descrito, se tiene que los cargos de nulidad formulados en el escrito de demanda, son: **i)** violación a norma superior. **ii)** carencia de sustento normativo necesario, **iii)** expedición irregular, **iv)** falta indebida motivación.

Primer Cargo: Violación a norma superior

La violación de norma superior como vicio de nulidad de un acto administrativo, ha sido analizada por el Honorable Consejo de Estado⁴ en los siguientes términos:

“Respecto de la primera, debe tenerse en cuenta que esta Sección señaló que la infracción de las normas en que debía fundarse consiste en la violación de normas superiores i) por su falta de aplicación, ii) por aplicación indebida o iii) por interpretación errónea. La Sala Especial Transitoria de Decisión (providencia del 2 de mayo de 2011, exp. 2003- 00572, C.P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas) ha dicho que se infringe de manera directa la ley, por falta de aplicación, cuando se ignora la existencia de la norma, o porque a pesar de conocerla, no se aplica a la solución del caso. En cuanto a la aplicación indebida, señaló que se presenta cuando el precepto que se hace valer se usa o aplica a pesar de no ser el pertinente para resolver el asunto. Y, sostuvo que se presenta una interpretación errónea, cuando se le asigna a la norma un sentido o alcance que no le corresponde.”

La parte demandante sustenta este cargo, indicando: “Los actos atacados transgreden las disposiciones institucionales y legales en que debían fundarse”, sin embargo, no procedió hacer un análisis de esas normas que considera se estuviere transgrediendo u omitiendo, lo cual resulta indispensable para la prosperidad de este cargo, pues no basta solo con decir que el acto está desconociendo norma superior, sino cual norma, y porqué.

³ [D07-000506 1 CARPETA DE 2.pdf](#)

⁴ Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Cuarta, sentencia de fecha 29 de julio de 2021 expediente 11001-03-27-000-2020-00017-00 (25346), Consejero Ponente Dra. Miriam Stella Gutiérrez Argüello. <https://n9.cl/w69zph>

Pese a lo anterior, el Despacho deberá indicar que una vez revisado el marco normativo de los actos administrativos demandados (Resoluciones N°RES001984 del 14 de agosto de 2020 y RRP000697 del 10 de diciembre de 2020), estos se ajustan al marco del proceso liquidatario señalado previamente en el apartado **9.2** de esta providencia, en tanto el agente liquidador, tuvo en cuenta para el efecto, las disposiciones contenidas en el Decreto 2555 de 2010 y el Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), razón suficiente para despachar de plano este cargo, por no encontrarse probado.

Segundo, Tercer y Cuarto Cargo: (carencia de sustento normativo necesario, expedición irregular y falta indebida motivación).

Se estudiarán de manera conjunta en tanto todos conducen a una misma situación, y es que la entidad sin fundamentos normativos, rechazó las acreencias presentadas por su representada pese a cumplir a cabalidad con los requisitos señalados en los decretos y resoluciones que ordenaron la liquidación, aduciendo una falta de poder por parte de la ESE, y sin verificar los documentos que lo soportaban.

El primer punto, y respecto del cual la parte demandante hace énfasis, es que el liquidador en todas las facturas codificó la glosa **N°1.5**, que corresponde a: *“1.5 - NO SE ACREDITÓ LA CALIDAD DE APODERADO: No se acompañó el original del poder para actuar dentro del presente proceso de liquidación o, en su caso, la certificación notarial de vigencia del poder y, en general, cuando no se acreditó la calidad de apoderado para obrar en el presente proceso. En los poderes especiales, el poder no se dirigió a la liquidación, no cuenta con nota de presentación personal, fue otorgado para un fin diferente, presenta inconsistencias en su contenido y/o en la fecha de presentación personal. Así mismo, se rechazan las reclamaciones presentadas por mandatarios que aducen actuar en calidad de abogados titulados y en ejercicio, en los que se determinó que están excluidos o suspendidos del ejercicio de la profesión o que carecen del título que aducen tener u ostentar.”*

Frente a ello, el Despacho debe precisar que si bien con el formulario único de presentación de deudas, la representante del Hospital no allegó el poder al profesional del derecho que representaba los intereses en ese entonces, tal y como se denota su ausencia, luego de revisados los archivos D07-000506 carpeta [D07-000506 1 CARPETA DE 2.pdf](#) y [D07-000506 2 CARPETA DE 2.pdf](#); con la presentación de recurso de reposición el abogado sí aportó el poder conferido por la gerente del Hospital – Carmen Patricia Henao -, el cual estaba dirigido a Cruz Blanca EPS en Liquidación, y le daba facultad a este para intervenir en el proceso de reclamación de acreencias, avizorándose su nota de presentación personal de fecha 20 de octubre de 2020, es decir 6 días antes de la interposición del recurso de reposición. Tal afirmación se efectúa, luego de verificarse en el folio 258 del archivo [03 anexos](#) de la demanda que como adjunto del correo que contenía el recurso de reposición iba un documento que se identifica como “poder Cruz Blanca” y en el folio 1 del archivo de [anexos](#) reposa tal mandato.

En ese orden de ideas, la glosa **N°1.5** que catalogaba a las 318 facturas rechazadas no debió ser confirmada, en tanto su rectificación, no representa un motivo de rechazo.

Ahora, y como quiera que las siguientes facturas fueron glosadas únicamente con el cod. 1.5, la EPS liquidada, debe proceder al pago de dichas facturas, dado que ya se acreditó que la ESE sí allegó junto con el recurso el poder que le faltaba, debiendo reponer en este sentido:

N°	N° de Factura	Valor Factura	Valor Reclamado	código de Glosa	Observación
1	1950736	\$ 1.240.604,00	\$ 1.240.604,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
2	1986493	\$ 11.020.937,00	\$ 11.020.937,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.

3	1990731	\$	53.612,00	\$	53.612,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
4	1992367	\$	2.119.623,00	\$	2.119.623,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
5	2003758	\$	42.300,00	\$	42.300,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
6	2006765	\$	42.888,00	\$	42.888,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
7	2010005	\$	45.574,00	\$	45.574,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
8	2035452	\$	47.566,00	\$	47.566,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
9	2047024	\$	46.568,00	\$	46.568,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
10	2062267	\$	44.363,00	\$	44.363,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
11	2111579	\$	98.507,00	\$	98.507,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
12	2416777	\$	45.709,00	\$	45.709,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
13	2824891	\$	19.200,00	\$	19.200,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
14	2843062	\$	64.469,00	\$	64.469,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
15	2847551	\$	96.399,00	\$	96.399,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
16	2868719	\$	20.400,00	\$	20.400,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
17	2876696	\$	69.752,00	\$	69.752,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
18	2880959	\$	5.100,00	\$	5.100,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
19	2884268	\$	51.400,00	\$	51.400,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
20	2891670	\$	726.097,00	\$	726.097,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
21	2898952	\$	51.400,00	\$	51.400,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
22	2906515	\$	56.394,00	\$	56.394,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
23	2932186	\$	56.901,00	\$	56.901,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
24	2940089	\$	2.240.003,00	\$	2.240.003,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
25	2978457	\$	108.400,00	\$	108.400,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
26	2979562	\$	304.861,00	\$	304.861,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
27	2985487	\$	61.182,00	\$	61.182,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
28	2985508	\$	81.723,00	\$	81.723,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
29	2986495	\$	57.121,00	\$	57.121,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
30	2995909	\$	51.400,00	\$	51.400,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
31	2997663	\$	401.731,00	\$	401.731,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
32	3000919	\$	101.200,00	\$	101.200,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
33	3001902	\$	75.797,00	\$	75.797,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
34	3001945	\$	107.311,00	\$	107.311,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
35	3003017	\$	51.400,00	\$	51.400,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
36	3003191	\$	332.266,00	\$	332.266,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.

37	3003700	\$ 47.400,00	\$ 47.400,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
38	3004462	\$ 51.400,00	\$ 51.400,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
39	3011055	\$ 52.111,00	\$ 52.111,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
40	3017670	\$ 1.657.040,00	\$ 1.657.040,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
41	3048450	\$ 210.955,00	\$ 210.955,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
42	3057120	\$ 52.124,00	\$ 52.124,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
43	3058823	\$ 51.400,00	\$ 51.400,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
44	3083164	\$ 1.796.166,00	\$ 1.796.166,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
45	3132205	\$ 5.100,00	\$ 5.100,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
46	3141629	\$ 23.100,00	\$ 23.100,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
47	3155907	\$ 52.077,00	\$ 52.077,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
48	3164204	\$ 5.100,00	\$ 5.100,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
49	3190930	\$ 51.300,00	\$ 51.300,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
50	3196183	\$ 53.459,00	\$ 53.459,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
51	3200900	\$ 59.258,00	\$ 59.258,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
52	3206257	\$ 56.653,00	\$ 56.653,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
53	3208268	\$ 51.900,00	\$ 51.900,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
54	3216628	\$ 687.575,00	\$ 687.575,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
55	3220069	\$ 56.653,00	\$ 56.653,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
56	3237807	\$ 5.400,00	\$ 5.400,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
57	3241576	\$ 106.792,00	\$ 106.792,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
58	3248165	\$ 51.300,00	\$ 51.300,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
59	3250314	\$ 51.300,00	\$ 51.300,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
60	3253740	\$ 56.347,00	\$ 56.347,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
61	3254211	\$ 59.949,00	\$ 59.949,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
62	320066	\$ 54.999,00	\$ 54.999,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
63	3250601	\$ 92.675,00	\$ 92.675,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
64	3260602	\$ 56.138,00	\$ 56.138,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
65	3260603	\$ 91.843,00	\$ 91.843,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
66	3268400	\$ 5.400,00	\$ 5.400,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
67	3268409	\$ 5.400,00	\$ 5.400,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
68	3270919	\$ 59.761,00	\$ 59.761,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
69	3276970	\$ 630.729,00	\$ 630.729,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
70	3282020	\$ 99.961,00	\$ 99.961,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.

71	3287341	\$ 82.884,00	\$ 82.884,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
72	3306672	\$ 767.395,00	\$ 767.395,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
73	3315144	\$ 157.360,00	\$ 157.360,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
74	3316459	\$ 57.154,00	\$ 57.154,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
75	3318917	\$ 162.144,00	\$ 162.144,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
76	3335672	\$ 59.824,00	\$ 59.824,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
77	333967	\$ 50.300,00	\$ 50.300,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
78	3342860	\$ 55.171,00	\$ 55.171,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
79	3344415	\$ 78.468,00	\$ 78.468,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
80	3348156	\$ 60.501,00	\$ 60.501,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
81	3358837	\$ 104.901,00	\$ 104.901,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
82	3372872	\$ 78.821,00	\$ 78.821,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
83	3374231	\$ 141.523,00	\$ 141.523,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
84	3374425	\$ 65.851,00	\$ 65.851,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
85	337902	\$ 632.828,00	\$ 632.828,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
86	3381754	\$ 53.062,00	\$ 53.062,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
87	3398850	\$ 77.200,00	\$ 77.200,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
88	3398856	\$ 77.200,00	\$ 77.200,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
89	3404030	\$ 52.308,00	\$ 52.308,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
90	3411179	\$ 55.953,00	\$ 55.953,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
91	3417819	\$ 107.587,00	\$ 107.587,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
92	3447971	\$ 2.667.797,00	\$ 2.667.797,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
93	3450052	\$ 77.200,00	\$ 77.200,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
94	3501448	\$ 5.400,00	\$ 5.400,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
95	3518042	\$ 57.109,00	\$ 57.109,00	1.5	No se acreditó la calidad de apoderado.
TOTAL		\$ 32.274.864,00	\$ 32.274.864,00		

A renglón seguido, se observa que la glosa 122 correspondiente a “*Prescripción dentro de los términos legales o pactados entre las partes*” fue relacionada en gran parte de las facturas. Al respecto, y con el fin de poder establecer si hay o no lugar aplicar la glosa por “*prescripción*”, se debe tener en cuenta lo señalado en el numeral **9.1** de esta providencia en el sentido de entender que si bien la Ley 1438 de 2011 en sus artículos 56 y 57 planteó un régimen especial respecto de los pagos por concepto de prestación de servicios de salud, indicando que: “*También se entienden por recibidas las facturas que hayan sido enviadas por los prestadores de servicios de salud a las Entidades Promotoras de Salud a través de correo certificado, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1122 de 2007⁵, sin perjuicio del cobro ejecutivo que podrán realizar los prestadores de servicios de salud a las*

⁵ **Artículo 13 literal d.** Las Entidades Promotoras de Salud EPS de ambos regímenes, pagarán los servicios a los Prestadores de Servicios de salud habilitados, mes anticipado en un 100% si los contratos son por capitación. Si fuesen por otra modalidad, como pago por evento, global prospectivo o grupo diagnóstico se hará como mínimo un pago anticipado del 50% del valor de la factura, dentro de los cinco días posteriores a su presentación. En

Entidades Promotoras de Salud en caso de no cancelación de los recursos.”, también señaló que frente a la facturación, debería ajustarse a lo contemplado en el Estatuto Tributario y de la Ley 1231 de 2008, con los requisitos establecidos en los artículos 621, 774 del C. de Co.

Ahora bien, la acción judicial con que cuenta el prestador de servicios de salud que ha librado una o más facturas, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 50 de la Ley 1438 de 2011, y que no fueron glosadas ni devueltas por la entidad responsable del pago, respecto de las cuales no se ha registrado el mismo, es la acción cambiaria consagrada en el artículo 780 del Código de Comercio el cual señala lo siguiente:

“artículo 780. Casos en que procede la acción cambiaria. La acción cambiaria se ejercerá:

1) En caso de falta de aceptación o de aceptación parcial;

2) En caso de falta de pago o de pago parcial, y

3) Cuando el girador o el aceptante sean declarados en quiebra, o en estado de liquidación, o se les abra concurso de acreedores, o se hallen en cualquier otra situación semejante.”

Así las cosas, en cuanto a la prescripción de las facturas, ha de tenerse en cuenta lo consagrado en los artículos 789 y 790 del Código de Comercio (3 años acción cambiaria directa y 1 año acción cambiaria de regreso).

También resulta del caso traer a colación lo que la EPS Liquidada señaló respecto a la glosa de prescripción, al precisar:

“Así las cosas, en materia de cobro de facturas de servicios de salud, las IPS podrán ejercer el cobro de la facturación dentro del término de (3) años contados a partir de la aceptación del título valor realizado por la EPS por cuenta de la auditoría médica realizada, y dicho periodo podrá ser interrumpido cuando se ejerza alguno de los mecanismos contemplados en la legislación civil anteriormente relacionada.

De igual forma, cuando ocurren otros escenarios propios del SGSSS, en los cuales las EPS reconocen obligaciones a favor de los prestadores como, por ejemplo: proceso de depuración de cartera, contemplados en el artículo 6 de la Resolución 6066 de 2016 (certificados de reconocimiento de deudas), Circular 030 de 2013 (compromisos de pago), artículo 38 de la Ley 1438 de 2011 (actas de conciliación extrajudicial), los cuales permiten interrumpir la prescripción de la factura.

Ahora, en el marco de un proceso liquidatorio de una EPS, el reconocimiento y pago de las cuentas médicas se guía por el proceso auditor definido en el artículo 12 de la ley 1797 de 2016, dentro del cual, se estudia la pertinencia de la glosa por prescripción, para lo cual, se tendrá en cuenta si la factura reclamada fue o no radicada ante la EPS en operación; y en todo caso, se advertirá la fecha de inicio de radicación de acreencias oportunas al proceso liquidación, más 60 días adicionales relativos al plazo legal que se hubiere tenido para surtir el proceso de auditoría médica de que trata el artículo 54 de la Ley 1438 de 2011. Por lo tanto, la fecha límite de la última radicación de una factura reclamada o de la fecha de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior es claro que, si la ESE radicó la factura ante la Entidad Promotora de Salud previo al proceso de intervención y liquidación, y las mismas no le fueron glosadas o devueltas dentro de los 20 días siguientes (art 57 ley 1437/11), estas se entiendan por aceptadas, y, en consecuencia, daría inicio al conteo de los tres (3) años para ejercer la acción cambiaria.

Del acervo probatorio que obra en el expediente, se encuentra que, la ESE demandante allegó las facturas junto con la relación de envió a la EPS accionada, tal y como se observa en los archivos “D07-000506 1 carpeta de 2 y 2 carpeta de 2. No obstante, al contestar la demanda, la EPS en liquidación procede a remitir al Despacho cada factura con su correspondiente soporte de historia clínica [INFORMACION CDS](#); documentos que fueron

caso de no presentarse objeción o glosa alguna, el saldo se pagará dentro de los treinta días (30) siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando haya recibido los recursos del ente territorial en el caso del régimen subsidiado. De lo contrario, pagará dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción del pago. El Ministerio de la Protección Social reglamentará lo referente a la contratación por capitación, a la forma y los tiempos de presentación, recepción, remisión y revisión de facturas, glosas y respuesta a glosas y pagos e intereses de mora, **asegurando que aquellas facturas que presenten glosas queden canceladas dentro de los 60 días posteriores a la presentación de la factura.**

verificados por el Despacho para comprobar si este código de glosa era o no aplicable a las mismas, encontrando:

N°	N° de Factura	Valor Factura	Valor Reclamado	código Glosa	Observación	Que está Probado.
1	1126321	\$ 134.660,00	\$ 134.660,00	1.5.122.402	No acreditó la calidad de apoderado. Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes y consultas, interconsultas y visitas médicas no se evidencian anexo técnico 2.	122: Prescripción. Fecha de la atención: 2 de mayo de 2011. No se acredita la fecha en que la factura fue presentada a la EPS antes del proceso de intervención y liquidación. Al presentarse la factura el 02 de diciembre de 2019, ya le operó el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122
2	1651114	\$ 457.882,00	\$ 457.882,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 28-06-2014 y fue remitida a la EPS el 09-07-2014 (fol. 3 carpeta D07-000506 1 carpeta de 2 del Expediente Administrativo). Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122
3	1655023	\$ 263.638,00	\$ 263.638,00	1.5.122.338.402	No acreditó la calidad de apoderado. Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Hoja de traslado en ambulancia no hay evidencia de bitácora de ambulancia. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 29-06-2014 y fue remitida a la EPS el 09-07-2014 (fol. 3 carpeta D07-000506 1 carpeta de 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122
4	1735263	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00	1.5.122.339	No acreditó la calidad de apoderado. Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Sin firma Comprobante de recibido del usuario.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 27-10-2014 y fue remitida a la EPS el 07-12-2014 (fol. 9 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo). Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122
5	1746969	\$ 1.385.251,00	\$ 58.700,00	1.5.122.401.402	No acreditó la calidad de apoderado. Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Estancia no se evidencia autorización. Consulta e interconsulta no se evidencia anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 14-10-2014 y fue remitida a la EPS el 21-11-2014 (fol. 6 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo). Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122
6	1791321	\$ 15.200,00	\$ 15.200,00	1.5.122.339	No acreditó la calidad de apoderado. Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Sin firma Comprobante de recibido del usuario.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 22-09-2014 y fue remitida a la EPS el 22-12-2014 (fol. 11 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo). Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por

						lo que queda glosada con este código N°122
7	1823570	\$ 40.400,00	\$ 40.400,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado... Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 24-12-2014 y fue remitida a la EPS el 23-04-2015 (fol. 15 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo.) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122.
8	1862740	\$ 189.486,00	\$ 49.900,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: No hay prescripción, en tanto la atención es del 11-01-2015 y fue remitida a la EPS el 25-03-2015 (fol. 13 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122.
10	1892041	\$ 51.403,00	\$ 5.290,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 30-03-2015 y fue remitida a la EPS el 25-04-2015 (fol. 15 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122.
11	1895720	\$ 16.800,00	\$ 12.900,00	1.5.122.339	No acreditó la calidad de apoderado. Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Sin firma Comprobante de recibido del usuario.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 04-06-2015 y fue remitida a la EPS el 23-04-2015 (fol. 15 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122.
12	1910881	\$ 44.527,00	\$ 1.270,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 19-04-2015 y fue remitida a la EPS el 13-06-2015 (fol. 81 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122.
13	1921256	\$ 88.291,00	\$ 5.709,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 02-05-2015 y fue remitida a la EPS el 13-06-2015 (fol. 81 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por

						lo que queda glosada con este código N°122.
14	1942472	\$ 42.857,00	\$ 312,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 25-05-2015 y fue remitida a la EPS el 13-06-2015 (fol. 81 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo). Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122.
15	1949999	\$ 16.800,00	\$ 900,00	1.5.122.339	No acreditó la calidad de apoderado. Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Sin firma Comprobante de recibido del usuario.	122: Hay prescripción, en tanto la factura fue remitida a la EPS el 13-06-2015 (fol. 81 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo). Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122.
16	1963012	\$ 4.200,00	\$ 4.200,00	1.5.122.339	No acreditó la calidad de apoderado. Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Sin firma Comprobante de recibido del usuario.	122: Hay prescripción, en tanto la factura fue remitida a la EPS el 21-07-2015 (fol. 86 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo). Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122.
17	1968893	\$ 45.063,00	\$ 45.063,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 22-06-2015 y fue remitida a la EPS el 21-07-2015 (fol. 86 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122.
18	1971489	\$ 274.504,00	\$ 149.583,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 28-06-2015 y fue remitida a la EPS el 21-07-2015 (fol. 86 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122.
19	1975772	\$ 674.916,00	\$ 674.916,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 03-07-2015 y fue remitida a la EPS el 28-08-2015 (fol.19 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122.

20	1976266	\$ 104.590,00	\$ 12.382,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 03-07-2015 y fue remitida a la EPS el 21-07-2015 (fol.86 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122.
21	1978767	\$ 99.441,00	\$ 5.810,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 28-06-2015 y fue remitida a la EPS el 21-07-2015 (fol.86 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122.
22	1978809	\$ 58.610,00	\$ 12.736,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 27-06-2015 y fue remitida a la EPS el 21-07-2015 (fol.86 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122.
23	2009851	\$ 12.600,00	\$ 12.600,00	1.5.122.339	No acreditó la calidad de apoderado. Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Sin firma Comprobante de recibido del usuario.	122: Hay Prescripción. fecha de la atención 8-12-2015, No se acredita la fecha en que la factura fue presentada a la EPS antes del proceso de intervención y liquidación. Al presentarse la factura el 02 de diciembre de 2019, ya le operó el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122
24	2016465	\$ 90.407,00	\$ 90.407,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 27-06-2015 y fue remitida a la EPS el 21-09-2015 (fol. 27 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo). Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122.
25	2047113	\$ 4.200,00	\$ 4.200,00	1.5.122.339	No acreditó la calidad de apoderado. Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Sin firma Comprobante de recibido del usuario.	122: Hay prescripción. No se puede verificar la prescripción en tanto no se tiene certeza de la fecha de presentación de la factura. Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122.

26	2052395	\$ 12.600,00	\$ 12.600,00	1.5.122.339	No acreditó la calidad de apoderado. Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Sin firma Comprobante de recibido del usuario.	122: Hay prescripción. No se puede verificar la prescripción en tanto no se tiene certeza de la fecha de presentación de la factura. Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122.
27	2068246	\$ 801.433,00	\$ 801.433,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 18-01-2015 y fue remitida a la EPS el 19-10-2015 (fol. 31 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo.) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122.
28	2068337	\$ 16.800,00	\$ 16.800,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 19-10-2015 y fue remitida a la EPS el 29-10-2015 (fol.19 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo). Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122.
29	2069622	\$ 42.300,00	\$ 42.300,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 20-10-2015 y fue remitida a la EPS el 29-10-2015 (fol.19 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo 339) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122.
30	2077180	\$ 4.200,00	\$ 4.200,00	1.5.122.339	No acreditó la calidad de apoderado. Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Sin firma Comprobante de recibido del usuario.	122: No hay prescripción, en tanto la atención es del 23-10-2015 y fue remitida a la EPS el 04-02-2017 (fol.169 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, No le había operado el término de prescripción, y dicha acción interrumpe el término. Por lo que la glosa N°122 queda levantada.
31	2100871	\$ 52.203,00	\$ 1.800,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: No hay prescripción, en tanto la atención es del 28-11-2015 y fue remitida a la EPS el 04-02-2017 (fol.169 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, No le había operado el término de prescripción, y dicha acción interrumpe el término. Por lo que la glosa N°122 no prospera.

32	2103180	\$ 1.033.034,00	\$ 1.033.034,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 19-10-2015 y fue remitida a la EPS el 18-12-2015 (fol.37 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122.
33	2117737	\$ 8.400,00	\$ 8.400,00	1.5.122.339	No acreditó la calidad de apoderado. Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Sin firma Comprobante de recibido del usuario.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 19-10-2015 y fue remitida a la EPS el 23-12-2015 (fol.39 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122.
34	2120891	\$ 82.339,00	\$ 82.339,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 23-12-2015 y fue remitida a la EPS el 15-02-2016 (fol. 41 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122.
35	2121222	\$ 42.300,00	\$ 42.300,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 27-12-2015 y fue remitida a la EPS el 15-02-2016 (fol. 41 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122.
36	2121596	\$ 61.700,00	\$ 61.700,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 27-12-2015 y fue remitida a la EPS el 15-02-2016 (fol. 41 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122.
37	2123413	\$ 54.759,00	\$ 54.759,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 29-12-2015 y fue remitida a la EPS el 15-02-2016 (fol. 41 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122.

38	2125356	\$ 45.941,00	\$ 45.941,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 01-01-2016 y fue remitida a la EPS el 15-02-2016 (fol. 46 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122.
39	2129186	\$ 45.300,00	\$ 45.300,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 06-01-2016 y fue remitida a la EPS el 15-02-2016 (fol. 46 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122.
40	2137621	\$ 18.000,00	\$ 18.000,00	1.5.122.339	No acreditó la calidad de apoderado. Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Sin firma Comprobante de recibido del usuario.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 14-01-2016 y fue remitida a la EPS el 15-02-2016 (fol. 46 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122.
41	2142211	\$ 284.881,00	\$ 284.881,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 22-01-2016 y fue remitida a la EPS el 15-02-2016 (fol. 46 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122.
42	2143046	\$ 3.964.230,00	\$ 3.964.230,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado... Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 19-01-2016 y fue remitida a la EPS el 15-02-2016 (fol. 46 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122.
43	2147337	\$ 45.300,00	\$ 45.300,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 26-01-2016 y fue remitida a la EPS el 15-02-2016 (fol. 46 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122.

44	2151863	\$ 1.633.210,00	\$ 1.633.210,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 01-02-2016 y fue remitida a la EPS el 15-02-2016 (fol. 46 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo 339) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122
45	2154886	\$ 2.019.572,00	\$ 2.019.572,00	1.5.122.401.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. No se evidencia Autorización para Estancia. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 07-02-2016 y fue remitida a la EPS el 15-02-2016 (fol. 46 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122
46	2155490	\$ 37.000,00	\$ 37.000,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 22-01-2016 y fue remitida a la EPS el 15-02-2016 (fol. 46 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122
47	2165525	\$ 96.188,00	\$ 383,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 16-02-2016 y fue remitida a la EPS el 04-04-2016 (fol. 71 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122
48	2166989	\$ 681.299,00	\$ 681.299,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 16-02-2016 y fue remitida a la EPS el 04-04-2016 (fol. 71 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122
49	2169570	\$ 134.988,00	\$ 11.883,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 20-02-2016 y fue remitida a la EPS el 04-04-2016 (fol. 71 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122

50	2170433	\$ 47.241,00	\$ 1.486,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 22-02-2016 y fue remitida a la EPS el 04-04-2016 (fol. 71 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122
51	2172125	\$ 140.323,00	\$ 8.904,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 23-02-2016 y fue remitida a la EPS el 04-04-2016 (fol.71 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122
52	2172298	\$ 115.882,00	\$ 17.339,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 23-02-2016 y fue remitida a la EPS el 04-04-2016 (fol. 71 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122
53	2180331	\$ 48.734,00	\$ 1.935,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 03-03-2016 y fue remitida a la EPS el 04-04-2016 (fol. 71 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122
54	2181292	\$ 52.198,00	\$ 5.937,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 02-03-2016 y fue remitida a la EPS el 04-04-2016 (fol. 71 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122
55	2188939	\$ 65.761,00	\$ 5.598,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 09-03-2016 y fue remitida a la EPS el 04-04-2016 (fol. 71 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122

56	2219619	\$ 45.888,00	\$ 332,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 09-03-2016 y fue remitida a la EPS el 04-05-2016 (fol. 57 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122
57	2224872	\$ 64.934,00	\$ 382,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 16-04-2016 y fue remitida a la EPS el 04-05-2016 (fol. 57 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122
58	2227720	\$ 45.300,00	\$ 45.300,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 23-04-2016 y fue remitida a la EPS el 04-05-2016 (fol. 57 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122
59	2228283	\$ 80.165,00	\$ 80.165,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 25-04-2016 y fue remitida a la EPS el 04-05-2016 (fol. 57 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122
60	2246185	\$ 2.104.529,00	\$ 156.612,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 04-05-2016 y fue remitida a la EPS el 26-06-2016 (fol. 60 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122
61	2279718	\$ 4.500,00	\$ 2.700,00	1.5.122.339	No acreditó la calidad de apoderado. Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Sin firma Comprobante de recibido del usuario.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 14-06-2016 y fue remitida a la EPS el 08-10-2016 (fol.104) carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122

62	2307157	\$ 202.314,00	\$ 26.061,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 14-07-2016 y fue remitida a la EPS el 07-09-2016 (fol. 99 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122
63	2309434	\$ 2.553.552,00	\$ 2.553.552,00	1.5.122.401.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. No se evidencia Autorización para Estancia. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 16-07-2016 y fue remitida a la EPS el 07-09-2016 (fol. 99 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122
64	2334024	\$ 84.538,00	\$ 8.900,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 10-08-2016 y fue remitida a la EPS el 08-10-2016 (fol. 104 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122
65	2348961	\$ 45.300,00	\$ 4.800,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 14-08-2016 y fue remitida a la EPS el 08-10-2016 (fol. 104 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122
66	2360941	\$ 158.469,00	\$ 4.800,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: No hay prescripción, en tanto la atención es del 05-09-2016 y fue remitida a la EPS el 08-10-2016 (fol. 104 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122
67	2361099	\$ 50.078,00	\$ 4.800,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 04-09-2016 y fue remitida a la EPS el 08-10-2016 (fol. 104 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122

68	2367630	\$ 317.692,00	\$ 25.800,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 13-09-2016 y fue remitida a la EPS el 08-10-2016-2016 (fol. 104 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122
69	2368584	\$ 46.985,00	\$ 4.800,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 13-09-2016 y fue remitida a la EPS el 08-10-2016-2016 (fol. 104 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122
70	2368586	\$ 45.300,00	\$ 4.800,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 13-09-2016 y fue remitida a la EPS el 08-10-2016-2016 (fol. 104 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122
71	2372538	\$ 48.086,00	\$ 48.086,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 15-09-2016 y fue remitida a la EPS el 08-10-2016-2016 (fol. 104 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122
72	2372716	\$ 7.757.378,00	\$ 5.346.600,00	1.5.122.401.402	No acreditó la calidad de apoderado. Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. No se evidencia Autorización para Estancia. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción. Fecha de la atención: 16-09-2016. No se puede verificar la prescripción en tanto no se tiene certeza de la fecha de presentación de la factura. Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122.
73	2372775	\$ 430.880,00	\$ 4.800,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: No Hay prescripción, en tanto la atención es del 16-09-2016 y fue remitida a la EPS el 21-11-2016 (fol. 122 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo), luego la entidad contaba con 20 días para glosar la factura (20-12-2016), y a partir de allí, iniciaba el conteo de los 3 años Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, aun no le había operado el término de prescripción. Por lo que se levanta la glosa N°122

74	2373012	\$ 105.371,00	\$ 4.800,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: No hay prescripción, en tanto la atención es del 16-09-2016 y fue remitida a la EPS el 21-11-2016 (fol. 122 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) luego la entidad contaba con 20 días para glosar la factura (20-12-2016), y a partir de allí, iniciaba el conteo de los 3 años Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, aun no le había operado el término de prescripción. Por lo que se levanta la glosa N°122
75	2373106	\$ 67.300,00	\$ 4.800,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 16-09-2016 y fue remitida a la EPS el 08-10-2016 (fol. 104 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122.
76	2388348	\$ 45.300,00	\$ 4.800,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: Hay prescripción, en tanto la atención es del 26-09-2016 y fue remitida a la EPS el 07-10-2016 (fol. 116 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, ya le había operado el término de prescripción. tampoco se acreditó causal de suspensión alguna. Por lo que queda glosada con este código N°122.
77	2394335	\$ 4.500,00	\$ 2.700,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: No coincide la fecha de atención con la indicada en la fecha de la factura. Igual si se tomara la última fecha de la historia 24-08-2016 habría prescripción al no acreditarse fecha de envío y radicación de factura. Por lo que la factura queda glosada con el código 122,
78	2398830	\$ 45.738,00	\$ 4.800,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: No hay prescripción, en tanto la atención es del 09-10-2016 y fue remitida a la EPS el 21-11-2016 (fol. 122 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) luego la entidad contaba con 20 días para glosar la factura (20-12-2016), y a partir de allí, iniciaba el conteo de los 3 años Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, aun no le había operado el término de prescripción. Por lo que se levanta la glosa N°122
79	2402888	\$ 121.324,00	\$ 4.800,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: No hay prescripción, en tanto la atención es del 13-10-2016 y fue remitida a la EPS el 21-11-2016 (fol. 122 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) luego la entidad contaba con 20 días para glosar la factura (20-12-2016), y a partir de allí, iniciaba el conteo de los 3 años Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, aun no le había operado el

						término de prescripción. Por lo que se levanta la glosa N°122
80	2403248	\$ 89.179,00	\$ 89.179,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: No hay prescripción, en tanto la atención es del 14-10-2016 y fue remitida a la EPS el 21-11-2016 (fol. 122 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) luego la entidad contaba con 20 días para glosar la factura (20-12-2016), y a partir de allí, iniciaba el conteo de los 3 años Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, aun no le había operado el término de prescripción. Por lo que se levanta la glosa N°122
81	2403294	\$ 46.975,00	\$ 4.800,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: No hay prescripción, en tanto la atención es del 14-10-2016 y fue remitida a la EPS el 21-11-2016 (fol. 122 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) luego la entidad contaba con 20 días para glosar la factura (20-12-2016), y a partir de allí, iniciaba el conteo de los 3 años Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, aun no le había operado el término de prescripción. Por lo que se levanta la glosa N°122
82	2409007	\$ 1.681.519,00	\$ 404.400,00	1.5.122.401.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. No se evidencia Autorización para Estancia. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: No hay prescripción, en tanto la atención es del 18-10-2016 y fue remitida a la EPS el 11-01-2017 (fol. 132 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo. luego la entidad contaba con 20 días para glosar la factura (10-03-2017), y a partir de allí, iniciaba el conteo de los 3 años Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, aun no le había operado el término de prescripción. Por lo que se levanta la glosa N°122
83	2413870	\$ 52.089,00	\$ 4.800,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: No hay prescripción, en tanto la atención es del 18-10-2016 y fue remitida a la EPS el 21-11-2016 (fol. 122 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) luego la entidad contaba con 20 días para glosar la factura (20-12-2016), y a partir de allí, iniciaba el conteo de los 3 años Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, aun no le había operado el término de prescripción. Por lo que se levanta la glosa N°122
84	2423396	\$ 45.300,00	\$ 4.800,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: No hay prescripción, en tanto la atención es del 23-10-2016 y fue remitida a la EPS el 21-11-2016 (fol. 122 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) luego la entidad contaba con 20 días para glosar la factura (20-12-2016), y a partir de allí, iniciaba el conteo de los 3 años Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, aun no le había operado el término de prescripción. Por lo que se levanta la glosa N°122

85	2430509	\$ 1.294.939,00	\$ 1.294.939,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: No hay prescripción, en tanto la atención es del 14-11-2016 y fue remitida a la EPS el 21-11-2016 (fol. 122 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) luego la entidad contaba con 20 días para glosar la factura (20-12-2016), y a partir de allí, iniciaba el conteo de los 3 años Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, aun no le había operado el término de prescripción. Por lo que se levanta la glosa N°122
86	2430874	\$ 45.977,00	\$ 4.800,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: No hay prescripción, en tanto la atención es del 15-11-2016 y fue remitida a la EPS el 11-01-2017 (fol. 132 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) luego la entidad contaba con 20 días para glosar la factura (10-03-2017), y a partir de allí, iniciaba el conteo de los 3 años Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, aun no le había operado el término de prescripción. Por lo que se levanta la glosa N°122
87	2440132	\$ 49.542,00	\$ 4.800,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: No hay prescripción, en tanto la atención es del 15-11-2016 y fue remitida a la EPS el 11-01-2017 (fol. 132 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) luego la entidad contaba con 20 días para glosar la factura (10-03-2017), y a partir de allí, iniciaba el conteo de los 3 años Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, aun no le había operado el término de prescripción. Por lo que se levanta la glosa N°122
88	2443477	\$ 115.211,00	\$ 4.800,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: No hay prescripción, en tanto la atención es del 11-11-2016 y fue remitida a la EPS el 11-01-2017 (fol. 132 carpeta 07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) luego la entidad contaba con 20 días para glosar la factura (10-03-2017), y a partir de allí, iniciaba el conteo de los 3 años Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, aun no le había operado el término de prescripción. Por lo que se levanta la glosa N°122
89	2449207	\$ 2.365.929,00	\$ 431.375,00	1.5.122.401.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. No se evidencia Autorización para Estancia. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: No hay prescripción, en tanto la atención es del 01-12-2016 y fue remitida a la EPS el 11-01-2017 (fol. 132 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) luego la entidad contaba con 20 días para glosar la factura (10-03-2017), y a partir de allí, iniciaba el conteo de los 3 años Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, aun no le había operado el término de prescripción. Por lo que se levanta la glosa N°122

90	2450472	\$ 46.989,00	\$ 4.800,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	122: No hay prescripción, en tanto la atención es del 14-11-2016 y fue remitida a la EPS el 11-01-2017 (fol. 132 carpeta D07-000506 1 CARPETA DE 2 del Expediente Administrativo) luego la entidad contaba con 20 días para glosar la factura (10-03-2017), y a partir de allí, iniciaba el conteo de los 3 años Al presentarse la factura en el proceso de intervención y liquidación el 02 de diciembre de 2019, aun no le había operado el término de prescripción. Por lo que se levanta la glosa N°122
----	---------	--------------	-------------	-----------------	--	--

De la anterior tabla, se puede concluir que a las facturas identificadas bajo N°: 2077180, 2100871, 2373012, 2398830, 2402888, 2403248, 2403294, 2409007, 2413870, 2423396, 2430509, 2430874, 2440132, 2443477, 2449207, 2450472, no podían ser glosadas bajo el código 122, toda vez que no les era aplicable el fenómeno jurídico de la prescripción, en tanto no habían transcurridos los 3 años, luego de vencidos los 20 días con los que contaba la EPS para glosar las mismas. Ahora bien, como quiera que éstas cuentan con otros códigos, el despacho deberá verificar si los mismos se aplican, para ordenar o no su pago.

Respecto de las facturas identificadas bajo N°: 1126321, 1651114, 1655023, 1735263, 1746969, 1791321, 1823570,1862740, 1892041, 1895720,1910881, 1921256, 1942472, 1949999, 1963012, 1968893, 1971489, 1975772, 1976266, 1978767, 1978809, 2009851, 2016465, 2047113, 2052395, 2068246, 2068337, 2069622, 2103180, 2117737, 2120891, 2121222, 2121596, 2123413, 2125356, 2129186, 2137621, 2142211, 2143046, 2147337, 2151863, 2154886, 2155490, 2165525, 2166989,2169570, 2170433, 2172125, 2172298, 2180331, 2181292, 2188939, 2219619, 2224872, 2227720, 2228283, 2246185, 2279718, 2307157, 2309434,2334024, 2348961, 2360941, 2361099, 2367630, 2368584, 2368586, 2372538, 2372716, 2373106, 2388348, 2394335, considera esta instancia que, habiéndose radicado ante la EPS antes del 2 de noviembre de 2016 para su pago, y presentado la reclamación como acreedor en sede administrativa ante el Agente Liquidador el 2 de diciembre de 2019, la Acción Cambiaria correspondiente se encontraba prescrita para la fecha del reclamo y no le era permitido al servidor público reconocer y pagar obligaciones prescritas, so pena de comprometer su responsabilidad fiscal y disciplinaria, razón suficiente para que el suscrito funcionario no levante la glosa indicada por la demandada, y por ende no ordene su pago.

Ahora, frente a la glosa identificada bajo **N°2.1**, y que corresponde a *“La factura reclamada se encuentra totalmente pagada”*, encontró el Despacho lo siguiente:

N°	N° de Factura	Valor Factura	Valor Reclamado	Valor Pagado	código de Glosa	Observación	Lo que está probado
1	1872462	\$42.300,00	\$ 42.300,00	\$ 42.300,00	1.5.2.1	No se acreditó la calidad de apoderado. La factura reclamada se encuentra totalmente pagada.	<u>2.1: En la carpeta de soporte de resolución 697 se observa que la factura 1872462 por valor de \$42.300 ya fue cancelada por cruz blanca EPS el 22-12-2015</u>
2	1956481	\$8.400,00	\$ 8.400,00	\$ 8.400,00	1.5.2.1	No se acreditó la calidad de apoderado. La factura reclamada se encuentra totalmente pagada.	<u>2.1: En la carpeta de soporte de resolución 697 se observa que la factura 1956481 por valor de \$8.400 ya fue cancelada por cruz blanca EPS el 06-09-2019</u>

3	2552595	\$56.202,00	\$ 56.202,00	\$ 56.202,00	1.5.2.1	No se acreditó la calidad de apoderado. La factura reclamada se encuentra totalmente pagada.	<u>2.1: En la carpeta de soporte de resolución 697 se observa que la factura 2552595 por valor de \$56,202 ya fue cancelada por cruz blanca EPS el 15-11-2018</u>
4	2692095	\$7.018.748,00	\$2.030.418,00	\$127.886,00	1.5.2.1.339.401.402	No se acreditó la calidad de apoderado. La factura reclamada se encuentra totalmente pagada. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. No se evidencia autorización para Estancia. Consultas, interconsultas y visitas médicas no se evidencia anexos técnicos. La factura reclamada se encuentra totalmente pagada por parte de la entidad.	<u>2.1. en archivo 1294-810 se avizora un pago (abono) por \$5,327,966 a la factura 2692096</u>
5	2704911	\$69.474,00	\$ 69.474,00	\$ 69.474,00	1.5.2.1	No se acreditó la calidad de apoderado. La factura reclamada se encuentra totalmente pagada.	<u>2.1 En archivo 1294-901 se encuentra el pago de 69,474 por parte de la EPS al Hospital por concepto de la factura 2704911.</u>
6	2709816	\$88.245,00	\$ 88.245,00	\$ 88.245,00	1.5.2.1	No se acreditó la calidad de apoderado. La factura reclamada se encuentra totalmente pagada.	<u>2.1 En archivo 1294-901 se encuentra el pago de 88,245 por parte de la EPS al Hospital por concepto de la factura 2709816 el 13-05-2019.</u>
7	2716431	\$59.664,00	\$ 59.664,00	\$59.664,00	1.5.2.1	No se acreditó la calidad de apoderado. La factura reclamada se encuentra totalmente pagada.	<u>2.1 En archivo 1294-901 se encuentra el pago de 59,664 por parte de la EPS al Hospital por concepto de la factura 2716431 el 13-05-2019.</u>
8	2728829	\$48.500,00	\$ 48.500,00	\$ 48.500,00	1.5.2.1	No se acreditó la calidad de apoderado. La factura reclamada se encuentra totalmente pagada.	<u>2.1 En archivo 1294-901 se encuentra el pago de 48,500 por parte de la EPS al Hospital por concepto de la factura 2728829 el 13-05-2019.</u>
9	2734863	\$102.400,00	\$102.400,00	\$ 102.400,00	1.5.2.1	No se acreditó la calidad de apoderado. La factura reclamada se encuentra totalmente pagada.	<u>2.1 En archivo 1294-810 se encuentra el pago de 102,400 por parte de la EPS al Hospital por concepto de la factura 2734863 el 29-04-2019.</u>
10	2736197	\$53.399,00	\$53.399,00	\$ 53.399,00	1.5.2.1	No se acreditó la calidad de apoderado. La factura reclamada se encuentra totalmente pagada.	<u>2.1 En archivo 1294-810 se encuentra el pago de 53,399 por parte de la EPS al Hospital por concepto de la factura 2736197 el 29-04-2019.</u>
11	2738754	\$56.282,00	\$56.282,00	\$ 56.282,00	1.5.2.1	No se acreditó la calidad de apoderado. La factura reclamada se encuentra totalmente pagada.	<u>2.1 En archivo 1294-810 se encuentra el pago de 56,282 por parte de la EPS al Hospital por concepto de la factura 2738754 el 29-04-2019.</u>

12	2743341	\$4.976.230,00	4.361.348,00	1.579.848,00	1.5.2.1.401.402.423	No acreditó la calidad de apoderado. La factura reclamada se encuentra totalmente pagada. No se evidencia Autorización para Estancia. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico. No se evidencia autorización para el procedimiento facturado	2,1, en archivo 1314-175 se avizora un pago (abono) por \$2,194,730 a la factura 2743341
13	2754336	\$6.170.731,00	6.083.531,00	5.091.033,00	1.5.2.1.401.402.423	No acreditó la calidad de apoderado. La factura reclamada se encuentra totalmente pagada. No se evidencia Autorización para Estancia. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico. No se evidencia autorización para el procedimiento facturado	2,1, en archivo 1314-175 se avizora un pago (abono) por \$5,289,033 a la factura 2754336
14	2756341	\$ 53.062,00	\$53.062,00	\$53.062,00	1.5.2.1	No se acreditó la calidad de apoderado. La factura reclamada se encuentra totalmente pagada.	2,1 En archivo 1294-810 se encuentra el pago de 53,062 por parte de la EPS al Hospital por concepto de la factura 2764712 el 29-04-2019.
15	2764712	\$ 56.282,00	\$ 56.282,00	\$56.282,00	1.5.2.1	No se acreditó la calidad de apoderado. La factura reclamada se encuentra totalmente pagada.	2,1 En archivo 1294-901 se encuentra el pago de 56,282 por parte de la EPS al Hospital por concepto de la factura 2764712 el 13-05-2019.
16	2771074	\$56.199,00	\$ 42.635,00	\$42.635,00	1.5.2.1	No se acreditó la calidad de apoderado. La factura reclamada se encuentra totalmente pagada.	2,1 En archivo 1294-810 se encuentra el pago de 56,199 por parte de la EPS al Hospital por concepto de la factura 2771074 el 29-04-2019.
17	2788450	\$48.500,00	\$48.500,00	\$48.500,00	1.5.2.1	No se acreditó la calidad de apoderado. La factura reclamada se encuentra totalmente pagada.	2,1 En archivo 1294-910 se encuentra el pago de 48,500 por parte de la EPS al Hospital por concepto de la factura 2788450 el 13-05-2019.
18	2797077	\$1.602.058,00	\$1.602.058,00	\$1.602.058,00	1.5.2.1	No se acreditó la calidad de apoderado. La factura reclamada se encuentra totalmente pagada.	2,1 En archivo 1314-482 se encuentra el pago de 1,610,258 por parte de la EPS al Hospital por concepto de la factura 2797077 el 08-08-2019.
19	2797498	\$56.199,00	\$ 56.199,00	\$ 56.199,00	1.5.2.1	No se acreditó la calidad de apoderado. La factura reclamada se encuentra totalmente pagada.	2,1 En archivo 1294-901 se encuentra el pago de 56,199 por parte de la EPS al Hospital por concepto de la factura 2797498 el 13-05-2019.
20	2800887	\$2.702.167,00	\$1.564.487,00	\$ 466.691,00	1.5.2.1.339.401.402	No acreditó la calidad de apoderado. La factura reclamada se encuentra totalmente pagada. Comprobante de	2,1, en archivo 1294-901 se avizora un pago (abono) por \$1,604,971 a la factura 2800887 339, No se observa la firma del usuario.

						recibido del usuario sin firma de recibido. No se evidencia Autorización para Estancia. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	
21	2807099	\$3.188.910,00	\$3.188.910,00	\$3.188.810,00	1.5.2.1.333.401.402	No acreditó la calidad de apoderado. La factura reclamada se encuentra totalmente pagada. No se evidencia Epicrisis. No se evidencia Autorización para Estancia. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>2.1, en archivo1314-549 se avizora un pago total por \$3.188,810 a la factura 2807099. Las demás glosas no se pudieron verificar.</u>
22	2981402	\$144.900,00	\$144.900,00	\$144.900,00	1.5.2.1	No se acreditó la calidad de apoderado. La factura reclamada se encuentra totalmente pagada.	<u>2.1, en archivo1314-549 se avizora un pago total por \$144,900 a la factura 2981402. Las demás glosas no se pudieron verificar.</u>
23	3175618	\$ 58.514,00	\$58.514,00	\$ 58.514,00	1.5.2.1	No se acreditó la calidad de apoderado. La factura reclamada se encuentra totalmente pagada.	<u>2.1, en archivo1314-549 se avizora un pago total por \$58,514 a la factura 3175618.</u>
24	3200187	\$ 144.653,00	\$ 144.653,00	\$ 144.653,00	1.5.2.1	No se acreditó la calidad de apoderado. La factura reclamada se encuentra totalmente pagada.	<u>2.1, en archivo1314-549 se avizora un pago total por \$144653 a la factura 3200187</u>
25	3201394	\$122.155,00	\$122.155,00	\$122.155,00	1.5.2.1	No se acreditó la calidad de apoderado. La factura reclamada se encuentra totalmente pagada.	<u>2.1, en archivo1314-549 se avizora un pago total por \$144653 a la factura 3201394</u>

Teniendo en cuenta lo anterior, respecto las facturas N°. 2692095, 2743341, 2754336 y 2800887, no se encontró probado el pago total, sino sumas diferentes a las solicitadas por la parte actora, por lo que respecto de estas se deben continuar estudiando las demás codificaciones.

Con la relación de pagos por transferencias detalladas por proveedor, se encontró que las facturas N° 1872462, 1956481, 2552595, 2692095, 2704911, 2709816, 2716431, 2728829, 2734863, 2736197, 2738754, 2756341, 2764712, 2771074, 2788450, 2797077, 2797498, 2807099, 2841251, 2981402, 3175618, 3200187 y 3201394, efectivamente fueron canceladas por la EPS Cruz Blanca, por lo que dichas facturas, sí quedan glosadas bajo el código N°2.1. lo cual impide el estudio de los demás comentarios.

Finalmente, respecto de las facturas y glosas que restan, el Despacho encontró lo siguiente:

N°	N° de Factura	Valor Factura	Valor Reclamado	código de Glosa	Observación	Lo que está probado
1	2077180	\$4.200,00	\$ 4.200,00	1.5.122.339	No acreditó la calidad de apoderado. Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Sin firma Comprobante de recibido del usuario.	339. No se observa que la factura o algún documento dentro de la historia clínica este suscrita por el paciente.

2	2100871	\$52.203,00	\$ 1.800,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura o algún documento dentro de la historia clínica este suscrita por el paciente. 402. se evidencia que el anexo 002 fue enviado a Cruz Blanca el 28-11-2015 a las 19+46 horas.</u>
3	2265121	\$ 49.151,00	\$ 2.678,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura o algún documento dentro de la historia clínica este suscrita por el paciente. 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 31-05-2016 9+15 horas</u>
4	2274329	\$ 45.860,00	\$ 269,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura o algún documento dentro de la historia clínica este suscrita por el paciente. 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 16-05-2016 21+17 horas</u>
5	2275069	\$ 199.862,00	\$ 12.677,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura o algún documento dentro de la historia clínica este suscrita por el paciente. 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 12-06-2016 7+32 horas</u>
6	2288273	\$ 228.971,00	\$4.119,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura o algún documento dentro de la historia clínica este suscrita por el paciente 402. No se evidencia el envío de anexo técnico N°002.</u>
7	2312821	\$62.317,00	\$ 16.757,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura o algún documento de la historia clínica este suscrita por el paciente 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 24-06-2016 19+37 horas</u>
8	2372775	\$430.880,00	\$ 4.800,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura u otro documento dentro de la historia clínica este suscrita por el paciente 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 16-09-2016 a las 9:35</u>
9	2373012	\$105.371,00	\$ 4.800,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura u otro documento dentro de la historia clínica este suscrita por el paciente 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 16-09-2016 a las 14:32</u>
10	2398830	\$45.738,00	\$ 4.800,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura u otro documento dentro de la historia clínica este suscrita por el paciente 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 09-10-2016 a 7+16 horas</u>

11	2402888	\$121.324,00	\$ 4.800,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura u otro documento dentro de la historia clínica este suscrita por el paciente 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 13-10-2016 a 14+13 horas</u>
12	2403248	\$89.179,00	\$ 89.179,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura u otro documento dentro de la historia clínica este suscrita por el paciente 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 14-10-2016 a 19+32 horas</u>
13	2403294	\$46.975,00	\$ 4.800,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura u otro documento dentro de la historia clínica este suscrita por el paciente 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 14-10-2016 a 15+32 horas</u>
14	2413870	\$52.089,00	\$ 4.800,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura u otro documento de la historia clínica este suscrita por el paciente 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 18-10-2016 a 19+41 horas</u>
15	2423396	\$45.300,00	\$ 4.800,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura u otro documento dentro de la Historia Clínica este suscrita por el paciente 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 23-10-2016 a 20+20 horas</u>
16	2430509	\$1.294.939,00	\$ 1.294.939,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura u otro documento dentro de la historia clínica este suscrita por el paciente 402. No se evidencia el envío de anexo técnico N°002.</u>
17	2430874	\$45.977,00	\$ 4.800,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura u otro documento dentro de la historia clínica este suscrita por el paciente 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 15-11-2016 a la 01+55 horas</u>

18	2440132	\$49.542,00	\$ 4.800,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura u otro documento dentro de la historia clínica este suscrita por el paciente 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 15-11-2016 a la 20+22 horas</u>
19	2443477	\$115.211,00	\$ 4.800,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. . Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura u otro documento dentro de la historia clínica este suscrita por el paciente 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 11-11-2016 a la 07+00 horas</u>
20	2443560	\$89.342,00	\$ 4.800,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura u otro documento dentro de la historia clínica este suscrita por el paciente 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002. a la EPS Cruz Blanca el 21-11-2016 a las 18+15 horas</u>
21	2446885	\$217.150,00	\$ 10.300,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura u otro documento dentro de la historia clínica este suscrita por el paciente 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 29-11-2016 a la 16+49 horas</u>
22	2449918	\$64.300,00	\$ 4.800,00	1.5.339.402.423	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico. No se evidencia autorización para el procedimiento facturado	<u>339. No se observa que la factura este suscrita por el paciente. 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 25-11-2016 a las 16+37 horas. 423. No se observa Ni de autorización alguno.</u>
23	2450472	\$ 46.989,00	\$4.800,00	1.5.122.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Prescripción dentro de los términos legales pactados por las partes. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura este suscrita por el paciente 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 14-11-2016 a la 15+09 horas</u>
24	2451523	\$ 84.100,00	\$8.900,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura este suscrita por el paciente 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 26-10-2016 a la 2+19 horas</u>
25	2455363	\$ 45.300,00	\$4.800,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura este suscrita por el paciente 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 07-12-2016 a la 00:29 horas</u>
26	2457765	\$ 4.500,00	\$2.700,00	1.5.339	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario.	<u>339. No se observa que la factura u otro documento dentro de la historia clínica este suscrita por el paciente.</u>

27	2459092	\$ 66.448,00	\$4.800,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura este suscrita por el paciente 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 06-11-2016 a la 14:39 horas</u>
28	2459520	\$ 4.500,00	\$2.700,00	1.5.339	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario.	<u>339. No se observa que la factura este suscrita por el paciente.</u>
29	2460500	\$ 66.100,00	\$66.100,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura este suscrita por el paciente 402. No se evidencia el envío de anexo técnico N°002.</u>
30	2462541	\$ 45.300,00	\$4.800,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura este suscrita por el paciente 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 14-12-2016 a las 11+28 horas.</u>
31	2462696	\$ 49.528,00	\$4.800,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura este suscrita por el paciente 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 14-12-2016 a las 23+43 horas</u>
32	2467806	\$ 66.100,00	\$4.800,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura este suscrita por el paciente 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 20-12-2016 a las 15+40 horas.</u>
33	2475054	\$ 127.800,00	\$11.300,00	1.5.339.402.423	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico. No se evidencia autorización para el procedimiento facturado	<u>339. No se observa que la factura este suscrita por el paciente 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 29-12-2016 a las 10:33 horas. No se lee de la historia clínica número de autorización alguno.</u>
34	2475225	\$ 13.500,00	\$2.700,00	1.5.339	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario.	<u>339. No se observa que la factura u otro documento que repose en la historia clínica este suscrita por el paciente.</u>
35	2475287	\$ 873.789,00	\$983.189,00	1.5.339.401.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. No se evidencia Autorización para Estancia. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura este suscrita por el paciente, 401. No se avizora Autorización alguna. 402. No se evidencia el envío de anexo técnico N°002.</u>
36	2477424	\$ 48.451,00	\$4.800,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura este suscrita por el paciente, 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 29-12-2016 a la s13:28 horas</u>

37	2477604	\$ 45.300,00	\$4.800,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura este suscrita por el paciente, 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 26-12-2016 a las 22+58 horas.</u>
38	2477758	\$ 45.300,00	\$4.800,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura este suscrita por el paciente, 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 01-01-2017 a las 5+45 horas.</u>
39	2478651	\$ 48.920,00	\$8.000,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura este suscrita por el paciente, 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 01-01-2017 a las 5+58 horas.</u>
40	2478652	\$ 45.300,00	\$4.800,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura este suscrita por el paciente, 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 01-01-2017 a las 5+53 horas.</u>
41	2482922	\$ 53.429,00	\$8.000,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura este suscrita por el paciente, 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 05-01-2017 a las 10+23 horas.</u>
42	2482926	\$ 80.300,00	\$13.100,00	1.5.339.402.423	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico. No se evidencia autorización para el procedimiento facturado	<u>339. No se observa que la factura este suscrita por el paciente, 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 03-01-2017 a las 15+29 horas. 423. No se observa número de autorización alguna.</u>
43	2483302	\$ 97.064,00	\$8.000,00	1.5.339.402.423	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico. No se evidencia autorización para el procedimiento facturado	<u>339. No se observa que la factura este suscrita por el paciente, 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 06-01-2017 a las 15+29 horas. 423. No se observa número de autorización alguna.</u>
44	2484533	\$ 49.177,00	\$8.000,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura este suscrita por el paciente, 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 09-01-2017 a las 19+01 horas.</u>
45	2485170	\$ 66.000,00	\$8.000,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura este suscrita por el paciente, 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 07-01-2017 a las 21+13 horas.</u>

46	2485719	\$ 112.366,00	\$8.000,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura este suscrita por el paciente, 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 03-01-2017 a las 1+35 horas.</u>
47	2485722	\$ 89.377,00	\$14.500,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura este suscrita por el paciente, 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 03-01-2017 a las 1+52 horas.</u>
48	2489120	\$ 102.400,00	\$8.000,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura este suscrita por el paciente, 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 04-01-2017 a las 17+44 horas.</u>
49	2489859	\$ 48.500,00	\$ 8.000,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura este suscrita por el paciente, 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 14-01-2017 a las 5+27 horas.</u>
50	2496719	\$ 49.177,00	\$ 8.000,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura este suscrita por el paciente, 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 18-01-2017 a las 15+41 horas.</u>
51	2497758	\$ 115.100,00	\$ 8.000,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura este suscrita por el paciente, 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 17-01-2017 a las 05+07 horas.</u>
52	2504264	\$ 45.800,00	\$ 8.000,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura este suscrita por el paciente, 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 10-01-2017 a las 16+57 horas.</u>
53	2504373	\$ 220.555,00	\$ 17.800,00	1.5.339.402.423	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico. No se evidencia autorización para el procedimiento facturado	<u>339. No se observa que la factura este suscrita por el paciente, 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 21-01-2017 a las 23+30 horas. 423. No se evidencia orden de autorización alguna.</u>
54	2519564	\$ 52.668,00	\$ 8.000,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura este suscrita por el paciente, 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 10-02-2017 a las 19+07 horas.</u>
55	2530018	\$ 693.217,00	\$ 217.101,00	1.5.339.401.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. No se evidencia Autorización para Estancia. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura este suscrita por el paciente, 401. No se avizora Autorización alguna. 402. No se evidencia el envío de anexo técnico N°002.</u>

56	2532568	\$ 378.217,00	\$ 378.217,00	1.5.339.402.423	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico. No se evidencia autorización para el procedimiento facturado	<u>339. No se observa que la factura este suscrita por el paciente, 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 22-02-2017 a las 21:20 horas. 423. En la historia clínica no se evidencia número de autorización.</u>
57	2534841	\$ 238.398,00	\$ 144.200,00	1.5.339.401.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. No se evidencia Autorización para Estancia. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura este suscrita por el paciente, 401. No se avizora Autorización alguna. 402. No se evidencia el envío de anexo técnico N°002.</u>
58	2541292	\$ 14.400,00	\$ 14.400,00	1.5.339	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario.	<u>339. La factura N°2541292 sí se encuentra firmada.</u>
59	2549922	\$ 49.055,00	\$ 8.215,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura este suscrita por el paciente, 402. No se evidencia el envío de anexo técnico N°002.</u>
60	2584473	\$ 48.500,00	\$ 100,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No se observa que la factura este suscrita por el paciente, 402. No se evidencia el envío de anexo técnico N°002.</u>
61	2641084	\$ 91.012,00	\$ 10.375,00	1.5.339.402.423	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico. No se evidencia autorización para el procedimiento facturado	<u>339. No se observa que la factura este suscrita por el paciente, 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS el 07-06-2017 a las 19+53 horas .423. No se observa número autorización de procedimiento alguno.</u>
62	2675175	\$ 74.100,00	\$ 74.100,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. Se observa que la factura SI está suscrita por el paciente, 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 el 12-07-2017 a las 3+14.</u>
63	2684435	\$ 61.473,00	\$ 61.473,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No observa que la factura esté suscrita por el paciente, 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 el 20-07-2017 a las 18+36.</u>
64	2688386	\$1.452.793,00	\$ 292.400,00	1.5.339.401.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. No se evidencia Autorización para Estancia. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No observa que la factura esté suscrita por el paciente, 401, No se observa en la historia clínica el número de autorización para Estancia. 402. No Se evidencia el envío de anexo técnico N°002.</u>
65	2691735	\$89.711,00	\$ 40.200,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No observa que la factura esté suscrita por el paciente, 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS Cruz Blanca el 29-07-2017 a las 13+00</u>

66	2692095	\$7.018.748,00	\$2.030.418,00	1.5.2.1.339.401.402	No se acreditó la calidad de apoderado. La factura reclamada se encuentra totalmente pagada. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. No se evidencia autorización para Estancia. Consultas, interconsultas y visitas médicas no se evidencia anexos técnicos. La factura reclamada se encuentra totalmente pagada por parte de la entidad.	<u>339, No observa que la factura esté suscrita por el paciente, 401, No se observa en la historia clínica el número de autorización para Estancia. 402. No Se evidencia el envío de anexo técnico N°002.</u>
67	2715699	\$595.119,00	\$12.054,00	1.5.339.401.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. No se evidencia Autorización para Estancia. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339, No observa que la factura esté suscrita por el paciente, 401, No se observa en la historia clínica el número de autorización para Estancia. 402. No Se evidencia el envío de anexo técnico N°002.</u>
68	2755569	\$9.600,00	\$9.600,00	1.5.339	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido del usuario.	<u>339, No se encontró firma del usuario.</u>
69	2800887	\$2.702.167,00	\$1.564.487,00	1.5.2.1.339.401.402	No acreditó la calidad de apoderado. La factura reclamada se encuentra totalmente pagada. . Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. No se evidencia Autorización para Estancia. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339, No se observa la firma del usuario. 401, No se observa en la historia clínica el número de autorización para Estancia. 402. No Se evidencia el envío de anexo técnico N°002.</u>
70	2879457	\$1.784.239,00	\$1.784.239,00	1.5.339.401.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. No se evidencia Autorización para Estancia. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339, No se observa la firma del usuario. 401, No se observa en la historia clínica el número de autorización para Estancia. 402. No Se evidencia el envío de anexo técnico N°002.</u>
71	2927146	\$1.804.841,00	\$184.841,00	1.5.339.401.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. No se evidencia Autorización para Estancia. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339, No se observa la firma del usuario. 401, No se observa en la historia clínica el número de autorización para Estancia. 402. No Se evidencia el envío de anexo técnico N°002.</u>
72	2933111	\$1.213.861,00	\$1.213.861,00	1.5.339.401.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. No se evidencia Autorización para Estancia. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339, No se observa la firma del usuario. 401, No se observa en la historia clínica el número de autorización para Estancia. 402. No Se evidencia el envío de anexo técnico N°002.</u>
73	2952803	\$23.100,00	\$23.100,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339, En la factura se encuentra la firma del usuario (fol.1). 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS el día 19-04-2018 a las 19:26 horas (fol. 4)</u>

74	2996019	\$302.382,00	\$302.382,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. Se observa la firma del usuario en la factura. 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS el día 26-05-2018 a las 16:26 horas (fol. 6)</u>
75	3020726	\$2.443.448,00	\$2.443.448,00	1.5.339.402. 423	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico. No se evidencia autorización para el procedimiento facturado.	<u>339. No se observa la firma del usuario. 402. No Se evidencia el envío de anexo técnico N°002. 423. No se observa autorización de procedimiento.</u>
76	3026409	\$112.617,00	\$112.617,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. Se observa la firma del usuario en la factura. 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS el día 21-06-2018 a las 1:31 (fol5)</u>
77	3027711	\$333.438,00	\$333.438,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. Se observa la firma del usuario en la factura. 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS el 5-05-2018 a las 0:54 horas (fol. 5)</u>
78	3027899	\$158.200,00	\$158.200,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. Se observa la firma del usuario en la factura (fol.1) 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS el 14-04-2018 a las 12:48 horas (fol. 4)</u>
79	3030201	\$53.674,00	\$53.674,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. Se observa la firma del usuario en la factura (fol.1) 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS el 29-12-2017 a las 2:13 horas (fol. 4)</u>
80	3032986	\$ 52.771,00	\$52.771,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. Se observa la firma del usuario en la factura (fol.1) 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS el 10-06-2018 a las 3:09 horas (fol. 4)</u>
81	3034351	\$ 94.000,00	\$94.000,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. Se observa la firma del usuario en la factura (fol.1) 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS el 01-07-2018 a las 14:31 horas (fol. 4)</u>
82	3065774	\$ 98.972,00	\$98.972,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No Se observa la firma del usuario. 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS el 02-07-2018 a las 05:33 horas.</u>

83	3069764	\$ 54.955,00	\$54.955,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No Se observa la firma del usuario. 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS el 29-07-2018 a las 2:29 horas.</u>
84	3073462	\$ 55.923,00	\$55.923,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No Se observa la firma del usuario. 402. No Se evidencia el envío de anexo técnico N°002.</u>
85	3084275	\$1.472.286,00	\$1.472.286,00	1.5.339.401.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. No se evidencia Autorización para Estancia. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No Se observa la firma del usuario. 401. No se observa número de autorización para estancia. 402. No Se evidencia el envío de anexo técnico N°002.</u>
86	3085346	\$7.392.646,00	\$7.392.646,00	1.5.339.402. 423	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico. No se evidencia autorización para el procedimiento facturado.	<u>339. No Se observa la firma del usuario. 402. No Se evidencia el envío de anexo técnico N°002.423, No se observa número de autorización para procedimiento.</u>
87	3087941	\$5.100,00	\$5.100,00	1.5.339	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido	<u>339. No Se observa la firma del usuario.</u>
88	3101359	\$611.750,00	\$541.399,00	1.5.339.401.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. No se evidencia Autorización para Estancia. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No Se observa la firma del usuario. 401. No se evidencia autorización de Estancia. 402. No Se evidencia el envío de anexo técnico N°002.</u>
89	3102592	\$58.950,00	\$58.950,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No Se observa la firma del usuario. 402. No Se evidencia el envío de anexo técnico N°002.</u>
90	3103251	\$1.106.556,00	\$1.106.556,00	1.5.339.402. 423	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico. No se evidencia autorización para el procedimiento facturado.	<u>339. No Se observa la firma del usuario. 402. No Se evidencia el envío de anexo técnico N°002.423, No se observa número de autorización para procedimiento.</u>
91	3110965	\$ 58.063,00	\$58.063,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No Se observa la firma del usuario. 402. No Se evidencia el envío de anexo técnico N°002.</u>

92	3117900	\$ 56.653,00	\$56.653,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No Se observa la firma del usuario. 402. No Se evidencia el envío de anexo técnico N°002.</u>
93	3120439	\$ 349.403,00	\$309.222,00	1.5.339.401.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. No se evidencia Autorización para Estancia. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No Se observa la firma del usuario. 401. No se evidencia autorización de Estancia. 402. No Se evidencia el envío de anexo técnico N°002.</u>
94	3183423	\$2.006.036,00	\$2.006.036,00	1.5.339.402. 423	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico. No se evidencia autorización para el procedimiento facturado.	<u>339. No Se observa la firma del usuario. 402. No Se evidencia el envío de anexo técnico N°002.423. se observó al orden Ni 2991365 para el procedimiento esofagogastroduodenoscopia en la historia clínica.</u>
95	3201813	\$2.263.814,00	\$2.263.814,00	1.5.339.401.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. No se evidencia Autorización para Estancia. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No Se observa la firma del usuario. 401. No se evidencia autorización de Estancia. 402. No Se evidencia el envío de anexo técnico N°002.</u>
96	3264258	\$106.945,00	\$106.945,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No Se observa la firma del usuario. 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS el día 09-01-2017 a las 17:48 horas (fol.12)</u>
97	3280695	\$1.198.519,00	\$1.198.519,00	1.5.339.401.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. No se evidencia Autorización para Estancia. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No Se observa la firma del usuario. 401. No se evidencia autorización de Estancia. 402. No Se evidencia el envío de anexo técnico N°002.</u>
98	3290327	\$214.881,00	\$214.881,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. Se observa la firma del usuario (fol. 1). 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS el día 16-02-2019 a las 6:27 horas (fol.4)</u>
99	3290444	\$1.044.263,00	\$1.044.263,00	1.5.339.401.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. No se evidencia Autorización para Estancia. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No Se observa la firma del usuario. 401. No se evidencia autorización de Estancia. 402. No Se evidencia el envío de anexo técnico N°002.</u>
100	3291091	\$72.300,00	\$72.300,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. Se observa la firma del usuario (fol. 1). 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS el día 20-02-2019 a las 6:42 horas (fol.4)</u>

101	3313445	\$1.071.455,00	\$1.071.455,00	1.5.339.401.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. No se evidencia Autorización para Estancia. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No Se observa la firma del usuario. 401. No se evidencia autorización de Estancia. 402. No Se evidencia el envío de anexo técnico N°002.</u>
102	3419694	\$484.592,00	\$484.592,00	1.5.339.401.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. No se evidencia Autorización para Estancia. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No Se observa la firma del usuario. 401. No se evidencia autorización de Estancia. 402. No Se evidencia el envío de anexo técnico N°002.</u>
103	3435158	\$59.348,00	\$59.348,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No Se observa la firma del usuario. 402. No Se evidencia el envío de anexo técnico N°002.</u>
104	3436970	\$103.700,00	\$103.700,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No Se observa la firma del usuario. 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002. a la EPS el 16-06-2019 8:32</u>
105	3440796	\$55.951,00	\$55.951,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No Se observa la firma del usuario. 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS el día 28-06-2019 11:02</u>
106	3441408	\$56.060,00	\$56.060,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No Se observa la firma del usuario. 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS 29-06-2019 2:44</u>
107	3449665	\$111.144,00	\$111.144,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No Se observa la firma del usuario. 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS el 05-05-2019 a las 15:54</u>
108	3450185	\$56.060,00	\$56.060,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. Se observa la firma del usuario en la factura. 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS el 21-05-2019 21:04</u>
109	3471375	\$240.144,00	\$240.144,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. Se observa la firma del usuario en la Factura. 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS el 20-07-2019 9:27 reenviada el 21-07-2019 2:11</u>
110	3488481	\$56.830,00	\$56.830,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No Se observa la firma del usuario. 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS el 03-07-2019 8:29</u>

111	3489185	\$69.974,00	\$69.974,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No Se observa la firma del usuario. 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS el 27-07-2019 7:53</u>
112	3497219	\$33.100,00	\$33.100,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No Se observa la firma del usuario. 402. No Se evidencia el envío de anexo técnico N°002.</u>
113	3497230	\$33.100,00	\$33.100,00	1.5.339.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No Se observa la firma del usuario. 402. No Se evidencia el envío de anexo técnico N°002.</u>
114	3500490	\$934.623,00	\$934.623,00	1.5.339.401.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. No se evidencia Autorización para Estancia. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. No Se observa la firma del usuario. 401. No se evidencia autorización para Estancia. 402. No Se evidencia el envío de anexo técnico N°002.</u>
115	3553395	\$2.261.040,00	\$ 2.261.040,00	1.5.339. 423	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. No se evidencia autorización para el procedimiento facturado.	<u>339. Se avizora un comprobante de asistencia médica suscrito por acompañante de la Menor Laura Saray en atención del 05-01-2018. 423. No se avizora autorización de procedimiento. E</u>
116	3560852	\$1.040.410,00	\$ 1.040.410,00	1.5.339.401.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. No se evidencia Autorización para Estancia. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. Se observa la firma del usuario en la factura (fol. 4) . 401. A folio 45 se avizora solicitud de autorización de Estancia por parte de la ESE el 06-09-2019 11:49. 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS el 05-09-2019 23:26 (fol. 46)</u>
117	3593073	\$107.428,00	\$ 107.427,00	1.5.339.401.402	No acreditó la calidad de apoderado. Comprobante de recibido del usuario sin firma de recibido. No se evidencia Autorización para Estancia. Consultas e interconsultas y visitas médicas no se evidencian en anexo técnico.	<u>339. Se observa la firma del usuario en la factura (fol. 1). 401. No se evidencia autorización de Estancia. 402. Se evidencia el envío de anexo técnico N°002 a la EPS el 04-10-2019 3:02 (fol. 4)</u>

Verificado lo anterior, es del caso indicar que las facturas relacionadas bajo N° 3593073, 3553395, 3500490, 3497230, 3497219, 3489185, 3488481, 3449665, 3441408, 3440796, 3436970, 3435158, 3419694, 3313445, 3290444, 3280695, 3264258, 3201813, 3183423, 3120439, 3117900, 3110965, 3103251, 3102592, 3101359, 3087941, 3085346, 3084275, 3073462, 3069764, 3065774, 3020726, 2933111, 2927146, 2879457, 2800887, 2755569, 2715699, 2692095, 2691735, 2688386, 2684435, 2641084, 2584473, 2549922, 2534841, 2532568, 2530018, 2519564, 2504373, 2504264, 2497758, 2496719, 2489859, 2489120, 2485722, 2485719, 2485170, 2484533, 2483302, 2482926, 2482922, 2478652, 2478651, 2477758, 2477604, 2477424, 2475287, 2475225, 2475054, 2467806, 2462696, 2462541, 2460500, 2459520, 2459092, 2457765, 2455363, 2451523, 2450472, 2449918, 2446885, 2443560, 2443477, 2440132, 2430874, 2430509, 2423396, 2413870, 2403294, 2403248, 2402888, 2398830, 2373012, 2372775, 2312821, 2288273, 2275069, 2274329, 2265121,

2100871, 2077180, quedaran glosadas con los códigos impuestos por el agente liquidador, en tanto dentro del expediente no se logró verificar que la ESE accionante hubiere allegado los documentos relacionados con las mismas.

No ocurre lo mismo con las identificadas bajo N° 2541292, 2675175, 2952803, 2996019, 3026409, 3027711, 3027899, 3030201, 3032986, 3034351, 3290327, 3291091, 3450185, 3471375, 3560852, toda vez que, respecto de ellas, sí se logró confirmar el cumplimiento de los documentos por los cuales se glosaron las misma, razón por la cual hay lugar a levantar las glosas asignadas, y en su lugar ordenar se proceda al pago respectivo, así:

Factura N°	Valor
2541292	\$ 14.400,00
2675175	\$ 74.100,00
2952803	\$ 23.100,00
2996019	\$ 302.382,00
3026409	\$ 112.617,00
3027711	\$ 333.438,00
3027899	\$ 158.200,00
3030201	\$ 53.674,00
3032986	\$ 52.771,00
3034351	\$ 94.000,00
3290327	\$ 214.881,00
3291091	\$ 72.300,00
3450185	\$ 56.060,00
3471375	\$ 240.144,00
3560852	\$ 1.040.410,00
TOTAL	\$ 2.842.477,00

En este contexto, esta instancia judicial considera que, efectivamente el agente liquidador, incurrió en falsa motivación en los actos demandados, al omitir para su análisis, documentos que permitían desvirtuar algunas glosas en las facturas presentadas, y que si hubiesen sido considerados habrían conducido a una decisión sustancialmente diferente, máxime si se tiene en cuenta que el suscrito se basó en las pruebas que allegó la mismas parte demandada como expediente administrativo, para concluir en esto.

Tales razones son suficientes para desechar las excepciones formuladas en el escrito de contestación, y desvirtuar la presunción de legalidad parcial que recae sobre la Resolución N°RES001984 del 14 de agosto de 2020, y la nulidad total de la resolución N° RRP000697 del 10 de diciembre de 2020, por lo que se ordenará como medida de restablecimiento del derecho a que Cruz Blanca EPS en liquidación, pague al Hospital San Rafael ESE del Espinal los siguientes valores que corresponden a las siguientes facturas:

consecutivo	Factura N°	Valor	consecutivo	Factura N°	Valor
1	2541292	\$ 14.400,00	56	3048450	\$ 210.955,00
2	2675175	\$ 74.100,00	57	3057120	\$ 52.124,00
3	2952803	\$ 23.100,00	58	3058823	\$ 51.400,00
4	2996019	\$ 302.382,00	59	3083164	\$ 1.796.166,00
5	3026409	\$ 112.617,00	60	3132205	\$ 5.100,00
6	3027711	\$ 333.438,00	61	3141629	\$ 23.100,00
7	3027899	\$ 158.200,00	62	3155907	\$ 52.077,00
8	3030201	\$ 53.674,00	63	3164204	\$ 5.100,00
9	3032986	\$ 52.771,00	64	3190930	\$ 51.300,00
10	3034351	\$ 94.000,00	65	3196183	\$ 53.459,00
11	3290327	\$ 214.881,00	66	3200900	\$ 59.258,00
12	3291091	\$ 72.300,00	67	3206257	\$ 56.653,00

13	3450185	\$ 56.060,00	68	3208268	\$ 51.900,00
14	3471375	\$ 240.144,00	69	3216628	\$ 687.575,00
15	3560852	\$ 1.040.410,00	70	3220069	\$ 56.653,00
16	1950736	\$ 1.240.604,00	71	3237807	\$ 5.400,00
17	1986493	\$ 11.020.937,00	72	3241576	\$ 106.792,00
18	1990731	\$ 53.612,00	73	3248165	\$ 51.300,00
19	1992367	\$ 2.119.623,00	74	3250314	\$ 51.300,00
20	2003758	\$ 42.300,00	75	3253740	\$ 56.347,00
21	2006765	\$ 42.888,00	76	3254211	\$ 59.949,00
22	2010005	\$ 45.574,00	77	320066	\$ 54.999,00
23	2035452	\$ 47.566,00	78	3250601	\$ 92.675,00
24	2047024	\$ 46.568,00	79	3260602	\$ 56.138,00
25	2062267	\$ 44.363,00	80	3260603	\$ 91.843,00
26	2111579	\$ 98.507,00	81	3268400	\$ 5.400,00
27	2416777	\$ 45.709,00	82	3268409	\$ 5.400,00
28	2824891	\$ 19.200,00	83	3270919	\$ 59.761,00
29	2843062	\$ 64.469,00	84	3276970	\$ 630.729,00
30	2847551	\$ 96.399,00	85	3282020	\$ 99.961,00
31	2868719	\$ 20.400,00	86	3287341	\$ 82.884,00
32	2876696	\$ 69.752,00	87	3306672	\$ 767.395,00
33	2880959	\$ 5.100,00	88	3315144	\$ 157.360,00
34	2884268	\$ 51.400,00	89	3316459	\$ 57.154,00
35	2891670	\$ 726.097,00	90	3318917	\$ 162.144,00
36	2898952	\$ 51.400,00	91	3335672	\$ 59.824,00
37	2906515	\$ 56.394,00	92	333967	\$ 50.300,00
38	2932186	\$ 56.901,00	93	3342860	\$ 55.171,00
39	2940089	\$ 2.240.003,00	94	3344415	\$ 78.468,00
40	2978457	\$ 108.400,00	95	3348156	\$ 60.501,00
41	2979562	\$ 304.861,00	96	3358837	\$ 104.901,00
42	2985487	\$ 61.182,00	97	3372872	\$ 78.821,00
43	2985508	\$ 81.723,00	98	3374231	\$ 141.523,00
44	2986495	\$ 57.121,00	99	3374425	\$ 65.851,00
45	2995909	\$ 51.400,00	100	337902	\$ 632.828,00
46	2997663	\$ 401.731,00	101	3381754	\$ 53.062,00
47	3000919	\$ 101.200,00	102	3398850	\$ 77.200,00
48	3001902	\$ 75.797,00	103	3398856	\$ 77.200,00
49	3001945	\$ 107.311,00	104	3404030	\$ 52.308,00
50	3003017	\$ 51.400,00	105	3411179	\$ 55.953,00
51	3003191	\$ 332.266,00	106	3417819	\$ 107.587,00
52	3003700	\$ 47.400,00	107	3447971	\$ 2.667.797,00
53	3004462	\$ 51.400,00	108	3450052	\$ 77.200,00
54	3011055	\$ 52.111,00	109	3501448	\$ 5.400,00
55	3017670	\$ 1.657.040,00	110	3518042	\$ 57.109,00
					\$35.117.341

11. RECAPITULACIÓN

Todos los planteamientos efectuados a lo largo de esta providencia, permiten concluir que CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA EN LIQUIDACIÓN, incurrió en falsa motivación de los actos demandados, al rechazar las facturas presentadas por la ESE demandante, omitiendo documentos que permitían que algunas facturas no fueran glosadas, y por ende reconocidas dentro del proceso de intervención y liquidación de la entidad, como acreencias que debían ser graduadas, por lo que se impone que el suscrito funcionario, declare la nulidad parcial de la Resolución N°. Res001984 y la nulidad total de la Resolución N°RRP000697, y en consecuencia se ordene al pago de algunas facturas.

12. CONDENA EN COSTAS

El artículo 188 del C.P.A.C.A. sobre la condena en costas, señala que en la sentencia se dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se registrarán por las normas del Código de Procedimiento Civil; pese a ello y como quiera que el compilado normativo antes mencionado fue derogado por el Código General del Proceso, serán estas las normas aplicables en el caso concreto para la condena y liquidación de costas.

Ahora bien, el artículo 365 del C.G.P. dispone que se condenará en costas a la parte vencida en el proceso, o a quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, súplica, queja, casación, revisión o anulación que haya propuesto.

En el presente caso, se observa que, si bien las pretensiones fueron parcialmente favorables, no se reconoce suma de dinero alguna a título de agencias en derecho, motivo por el cual no hay lugar a condenar en costas a la entidad demandada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones formuladas por CRUZ BLANCA EPS EN LIQUIDACIÓN, de acuerdo con los planteamientos esbozados a lo largo de esta sentencia.

SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL de la Resolución N°Res001984 y la **NULIDAD TOTAL** de la Resolución N°RRP000697 proferidas por el Agente liquidador de CRUZ BLANCA EPS EN LIQUIDACIÓN, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia.

TERCERO: CONDENAR a CRUZ BLANCA EPS EN LIQUIDACIÓN o a quien haga sus veces, el reconocimiento y pago de la suma de Treinta y Cinco Millones Ciento Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta y Un Pesos M/cte. (**\$ 35.117.341,00**), correspondiente a las siguientes facturas:

Consecutivo	Factura N°	Valor	consecutivo	Factura N°	Valor
1	2541292	\$ 14.400,00	56	3048450	\$ 210.955,00
2	2675175	\$ 74.100,00	57	3057120	\$ 52.124,00
3	2952803	\$ 23.100,00	58	3058823	\$ 51.400,00
4	2996019	\$ 302.382,00	59	3083164	\$1.796.166,00
5	3026409	\$ 112.617,00	60	3132205	\$ 5.100,00
6	3027711	\$ 333.438,00	61	3141629	\$ 23.100,00
7	3027899	\$ 158.200,00	62	3155907	\$ 52.077,00
8	3030201	\$ 53.674,00	63	3164204	\$ 5.100,00
9	3032986	\$ 52.771,00	64	3190930	\$ 51.300,00
10	3034351	\$ 94.000,00	65	3196183	\$ 53.459,00
11	3290327	\$ 214.881,00	66	3200900	\$ 59.258,00
12	3291091	\$ 72.300,00	67	3206257	\$ 56.653,00
13	3450185	\$ 56.060,00	68	3208268	\$ 51.900,00
14	3471375	\$ 240.144,00	69	3216628	\$ 687.575,00
15	3560852	\$1.040.410,00	70	3220069	\$ 56.653,00
16	1950736	\$1.240.604,00	71	3237807	\$ 5.400,00
17	1986493	\$11.020.937,00	72	3241576	\$ 106.792,00
18	1990731	\$ 53.612,00	73	3248165	\$ 51.300,00
19	1992367	\$ 2.119.623,00	74	3250314	\$ 51.300,00
20	2003758	\$ 42.300,00	75	3253740	\$ 56.347,00
21	2006765	\$ 42.888,00	76	3254211	\$ 59.949,00
22	2010005	\$ 45.574,00	77	320066	\$ 54.999,00
23	2035452	\$ 47.566,00	78	3250601	\$ 92.675,00
24	2047024	\$ 46.568,00	79	3260602	\$ 56.138,00
25	2062267	\$ 44.363,00	80	3260603	\$ 91.843,00
26	2111579	\$ 98.507,00	81	3268400	\$ 5.400,00

27	2416777	\$ 45.709,00	82	3268409	\$ 5.400,00
28	2824891	\$ 19.200,00	83	3270919	\$ 59.761,00
29	2843062	\$ 64.469,00	84	3276970	\$ 630.729,00
30	2847551	\$ 96.399,00	85	3282020	\$ 99.961,00
31	2868719	\$ 20.400,00	86	3287341	\$ 82.884,00
32	2876696	\$ 69.752,00	87	3306672	\$ 767.395,00
33	2880959	\$ 5.100,00	88	3315144	\$ 157.360,00
34	2884268	\$ 51.400,00	89	3316459	\$ 57.154,00
35	2891670	\$ 726.097,00	90	3318917	\$ 162.144,00
36	2898952	\$ 51.400,00	91	3335672	\$ 59.824,00
37	2906515	\$ 56.394,00	92	333967	\$ 50.300,00
38	2932186	\$ 56.901,00	93	3342860	\$ 55.171,00
39	2940089	\$ 2.240.003,00	94	3344415	\$ 78.468,00
40	2978457	\$ 108.400,00	95	3348156	\$ 60.501,00
41	2979562	\$ 304.861,00	96	3358837	\$ 104.901,00
42	2985487	\$ 61.182,00	97	3372872	\$ 78.821,00
43	2985508	\$ 81.723,00	98	3374231	\$ 141.523,00
44	2986495	\$ 57.121,00	99	3374425	\$ 65.851,00
45	2995909	\$ 51.400,00	100	337902	\$ 632.828,00
46	2997663	\$ 401.731,00	101	3381754	\$ 53.062,00
47	3000919	\$ 101.200,00	102	3398850	\$ 77.200,00
48	3001902	\$ 75.797,00	103	3398856	\$ 77.200,00
49	3001945	\$ 107.311,00	104	3404030	\$ 52.308,00
50	3003017	\$ 51.400,00	105	3411179	\$ 55.953,00
51	3003191	\$ 332.266,00	106	3417819	\$ 107.587,00
52	3003700	\$ 47.400,00	107	3447971	\$ 2.667.797,00
53	3004462	\$ 51.400,00	108	3450052	\$ 77.200,00
54	3011055	\$ 52.111,00	109	3501448	\$ 5.400,00
55	3017670	\$ 1.657.040,00	110	3518042	\$ 57.109,00
TOTAL					\$35.117.341

CUARTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

QUINTO: Sin Condena en Costas.

SEXTO: Para efectos de la notificación de la presente sentencia, se ordena que por Secretaría se realice conforme lo dispone el artículo 203 del C.P.A.C.A.

En firme este fallo, archívese el expediente, previa anotación en el sistema informático "SAMAI".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS MANUEL GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Luis Manuel Guzman
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
10
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c07bbcfafc3dfc066b62af248224ee8bb010fd5ce4ebf87fb337bccdd0cd8600**

Documento generado en 31/08/2023 08:38:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>